



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO DEL  
ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN Y  
ESCRITURA  
–PROCEDIMIENTO ABIERTO–**

**Exp.: CCS 2023 1**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL  
ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN Y  
ESCRITURA (CCS 2023 1)**

---

**Índice**

<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO (QC)</b> .....	<b>7</b>
A. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del Acuerdo marco .....	7
B. Composición de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo marco .....	7
C. Objeto del Acuerdo marco .....	7
D. Destinatarios del Acuerdo marco .....	8
E. Régimen jurídico específico aplicable al objeto del Acuerdo marco .....	8
F. Datos económicos .....	9
G. Plazo de duración del Acuerdo marco .....	9
H. Variantes .....	10
I. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación .....	10
J. Solvencia .....	11
K. Presentación de documentación y proposiciones .....	13
L. Criterios de adjudicación .....	13
M. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales .....	15
N. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias .....	15
O. Garantía provisional .....	15
P. Garantía definitiva .....	15
Q. Condiciones especiales de ejecución, penalidades y obligaciones esenciales del Acuerdo marco .....	15
R. Responsable del Acuerdo marco .....	16
S. Modificación del Acuerdo marco prevista .....	17
T. Cesión del Acuerdo marco .....	17
U. Plazo de garantía .....	17
V. Subcontratación del contrato basado .....	17
W. Revisión de precios del contrato basado .....	17



**I. DISPOSICIONES GENERALES ..... 18**

Primera.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del Acuerdo marco .....	18
Segunda.- Órgano de contratación .....	18
Tercera.- Comisión de seguimiento del Acuerdo marco .....	19
Cuarta.- Objeto del contrato .....	19
Quinta.- Entidades Destinatarias del Acuerdo marco .....	19
Sexta.- Régimen jurídico .....	20
Séptima.- Valor estimado del Acuerdo marco .....	21
Octava.- Plazo de duración del Acuerdo marco .....	21
Novena. Admisión de variantes.....	22
Décima.- Medios de comunicación electrónicos.....	22

**II – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO..... 24**

Undécima.- Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	24
Duodécima.- Aptitud para contratar.....	25
Decimotercera.- Solvencia de las empresas licitadoras .....	26

**III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO ..... 27**

Decimocuarta.- Presentación de documentación y de proposiciones .....	27
Decimoquinta.- Mesa de contratación .....	36
Decimosexta.- Comité de expertos .....	37
Decimoséptima.- Determinación de la mejor oferta .....	37
Decimoctava.- Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.....	40
Decimonovena.- Garantía definitiva .....	43
Vigésima.- Decisión de no adjudicar o suscribir el Acuerdo marco y desistimiento	45
Vigesimoprimera. Adjudicación del Acuerdo marco .....	45
Vigésima segunda.- Formalización y perfección del Acuerdo marco.....	46



#### **IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO ... 47**

Vigesimotercera.- Condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco .....	47
Vigésima cuarta.- Ejecución y supervisión de los servicios .....	47
Vigesimoquinta.- Persona responsable del Acuerdo marco .....	47
Vigesimosexta.- Designación de responsables por parte de las empresas .....	47
Vigesimoséptima.- Resolución de incidencias.....	48
Vigésima octava.- Resolución de dudas técnicas interpretativas .....	48

#### **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... 48**

Vigesimonovena.- Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y de cláusulas sociales.....	48
Trigésima.- Prerrogativas de la Administración .....	50
Trigésimo primera.- Modificación del Acuerdo marco.....	50
Trigésimo segunda.- Suspensión del contrato .....	51
Trigésimo tercera. Cláusula ética.....	51
Trigésimo cuarta.- Sucesión del contratista y cesión del Acuerdo marco .....	53

#### **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO .... 54**

Trigésimo quinta.- Extinción del Acuerdo marco .....	54
Trigésimo sexta.- Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	55
Trigésimo séptima.- Resolución del Acuerdo marco .....	55

#### **VII – CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO..... 56**

Trigésimo octava.- Contratación basada en el Acuerdo marco .....	56
Trigésimo novena.- Programa de trabajo .....	57
Cuadragésima.- Cumplimiento de plazos y correcta ejecución de los servicios ....	57



Cuadragésimo primera. Control de la ejecución de los suministros. Responsable del contrato basado .....	58
Cuadragésimo segunda.- Valoración de la ejecución de las contrataciones basadas .....	59
Cuadragésima tercera.- Pago del precio .....	59
Cuadragésimo cuarta. Abonos en la empresa contratista .....	60
Cuadragésimo quinta. Responsabilidad .....	61
Cuadragésimo sexta. Plazo de garantía.....	61
Cuadragésimo séptima. Cancelación de la garantía definitiva .....	61
Cuadragésimo octava.- Duración y extinción de los encargos y del resto de contratos basados del Acuerdo marco .....	62
Cuadragésimo novena. Disposiciones relativas a la subcontratación y la revisión de precios de la contratación basada.....	63

**VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL .....** 64

Quincuagésima.- Régimen de recursos .....	64
Cincuenta y unena.- Arbitraje.....	65
Quincuagésima segunda.- Medidas cautelares.....	66
Quincuagésima tercera.- Régimen de invalidez .....	66
Cincuenta y cuarta.- Jurisdicción competente .....	66

**Anexos:**

Anexo nº 0.....	67
Anexo nº 1.....	69
Anexo nº 2.....	70
Anexo nº 3.....	71
Anexo nº 4.....	72
Anexo nº 5.....	73
Anexo nº 6.....	74
Anexo nº 7.1 .....	103
Anexo nº 7.1.b .....	104
Anexo nº 7.2.....	105
Anexo nº 7.2.b .....	106
Anexo nº 7.3.....	107
Anexo nº 7.3.b .....	108
Anexo nº 7.4.....	109



Anexo nº 7.4.b.....	110
Anexo nº 8.....	111
Anexo nº 9.....	112
Anexo nº 10.....	113
Anexo nº 11.....	124
Anexo nº 11-A .....	125
Anexo nº 12.....	126
Anexo nº 13.....	132
Anexo nº 14.....	135
Anexo nº 15.....	137



**Exp.: CCS 2023 1**

## **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO (QC)**

### **A. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del Acuerdo marco**

El Acuerdo marco tiene las siguientes finalidades:

- Seleccionar las empresas comercializadoras que podrán suministrar papel para impresión y escritura a los Departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y a las entidades adheridas al Sistema Central de Adquisiciones (SCA) de la Comissió Central de Subministraments (CCS), identificadas en la [cláusula quinta](#) de este pliego.
- Seleccionar el tipo de papel (fabricante, marca y modelo).
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los posteriores contratos basados en el Acuerdo marco.

### **B. Composición de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo marco**

Se constituirá una Comisión de seguimiento del Acuerdo marco formada por la persona titular de la Subdirección General de Compra Centralizada de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya en calidad de presidente/a, el/la responsable técnico de la familia de papel de esta Subdirección y los responsables del seguimiento de la ejecución de los contratos basados en los departamentos de Justicia, Derechos y Memoria, Interior y Economía y Hacienda.

Esta Comisión será la encargada de ejercer la dirección global del Acuerdo marco y ejerce las funciones que el artículo 62 de la Ley de contratos del sector público y, especialmente, velará por la correcta ejecución del Acuerdo marco y por la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas como consecuencia de las proposiciones presentadas en este Acuerdo marco que hayan sido determinantes de su adjudicación.

### **C. Objeto del Acuerdo marco**

#### **C.1 Descripción**

El Acuerdo marco tiene por objeto el suministro de papel, respetuoso con el medio ambiente, de fibra reciclada y de fibra virgen en los Departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y en las entidades adheridas al Sistema Central de Adquisiciones de la Comissió Central de Subministraments a los que se refiere la [cláusula quinta](#) del PCAP con las condiciones concretas de ejecución establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.



**C.2 Lotes:**

Sí

No

Justificación de la no división en lotes: no procede

<b>Lote</b>	<b>Descripción</b>
1	Papel de fibra reciclada. Contratación basada $\geq$ 15.000 euros de valor estimado
2	Papel de fibra reciclada. Contratación basada $<$ 15.000 euros de valor estimado
3	Papel de fibra virgen. Contratación basada $\geq$ 15.000 euros de valor estimado
4	Papel de fibra virgen. Contratación basada $<$ 15.000 euros de valor estimado

El objeto del Acuerdo marco no precisa de forma cerrada el consumo que puede ser de futura provisión, ya que está condicionado a las necesidades de la Administración, delimitando las condiciones generales con las que deberá suministrarse el suministro de papel para impresión y escritura.

**C.3 Limitación número de lotes a los que participar / resultar adjudicataria una misma empresa licitadora**

- Limitación número de lotes a los que participar una misma empresa licitadora

Sí

No

- Limitación número de lotes a los que resultar adjudicataria una misma empresa licitadora

Sí

No

**C.4 Reserva de lotes**  Sí  No

**C.5 Código CPV**

30197630-1 Papel de impresión

**D. Destinatarios del Acuerdo marco**

Los destinatarios de este Acuerdo marco son los previstos en la [cláusula quinta](#) de este Pliego.

**E. Régimen jurídico específico aplicable al objeto del Acuerdo marco**



El Acuerdo marco y sus contratos basados se rigen por los documentos y normas jurídicas previstos en la [cláusula sexta](#) de este Pliego.

## F. Datos económicos

### F.1. Valor estimado del Acuerdo marco:

**TOTAL:** 10.256.853,38 euros

Lote	Descripción	VEC
1	Fibra reciclada con valor estimado del contrato basado $\geq$ 15.000 euros	7.855.401,01 €
2	Fibra reciclada con valor estimado del contrato basado $<$ 15.000 euros	1.010.666,82 €
3	Fibra virgen con valor estimado del contrato basado $\geq$ 15.000 euros	723.719,86 €
4	Fibra virgen con valor estimado del contrato basado $<$ 15.000 euros	667.065,70 €
		<b>10.256.853,38 €</b>

### F.2. Método aplicado para su cálculo:

El valor estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante toda la posible duración del Acuerdo marco, incluyendo hay la posible prórroga, y las modificaciones previstas en [el apartado S del QC](#), en base a los importes anuales estimados de los suministros previstos por las entidades que forman parte del ámbito subjetivo del Acuerdo marco. En cualquier caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante.

Lote	Descripción	PBL (sin IVA)	Modificación	1r año	Prórrogas	VEC
1	Fibra reciclada con valor estimado del contrato basado $\geq$ 15.000 euros	1.636.541,88	327.308,38 €	1.963.850,25 €	5.891.550,76 €	7.855.401,01 €
2	Fibra reciclada con valor estimado del contrato basado $<$ 15.000 euros	210.555,59	42.111,12 €	252.666,71 €	758.000,12 €	1.010.666,82 €
3	Fibra virgen con valor estimado del contrato basado $\geq$ 15.000 euros	150.774,97	30.154,99 €	180.929,96 €	542.789,89 €	723.719,86 €
4	Fibra virgen con valor estimado del contrato basado $<$ 15.000 euros	138.972,02	27.794,40 €	166.766,42 €	500.299,27 €	667.065,70 €

## G. Plazo de duración del Acuerdo marco

### G.1. Plazo de duración:

La vigencia inicial del Acuerdo marco será de un año, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Perfil de contratante de la Comissió Central de



Subministraments de la formalización de los documentos contractuales del Acuerdo marco.

## **G.2. Posibilidad de prórrogas y plazo:**

Esta duración inicial se podrá prorrogar por períodos anuales, como máximo, hasta un total de cuatro (4) años (período inicial más prórroga).

Cuando al vencimiento del Acuerdo marco no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar el resto condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

## **H. Variantes**

Sí  No

Las empresas licitadoras podrán presentar un máximo de dos proposiciones (proposición más una variante de la proposición) para cada lote, con los límites establecidos en el [apartado C.3 del QC](#), en su caso, y de acuerdo con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas. A tal efecto será necesario presentar tantos anexos correspondientes como ofertas en su caso se presenten.

En caso de que los licitadores opten por presentar una variante, ésta deberá consistir en el ofrecimiento de un segundo modelo de papel, que igualmente cumpla con los requerimientos técnicos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Ambas proposiciones serán valoradas de forma independiente y bajo los mismos criterios de valoración.

## **I. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

**I.1. Forma de tramitación:** ordinaria

**I.2. Procedimiento de adjudicación:** El Acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de adjudicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 131, 145 y 146 de la LCSP.

**I.3. Expediente armonizado:**  Sí  No

**I.4 Número máximo de empresas a seleccionar como adjudicatarias (por lote):**



Sin limitaciones. Todas las empresas admitidas en cada lote podrán ser seleccionadas como adjudicatarias en el Acuerdo marco.

## **J. Solvencia**

J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Las empresas licitadoras deben acreditar la siguiente solvencia:

### J.1.1. Solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el Acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2019-2020-2021) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las proposiciones por un importe igual o superior a los siguientes valores:

<b>Lote</b>	<b>Descripción</b>	<b>Solvencia económica y financiera requerida (80% PBL)</b>
1	Fibra reciclada con valor estimado del contrato basado $\geq$ 15.000 euros	1.309.233,50
2	Fibra reciclada con valor estimado del contrato basado $<$ 15.000 euros	168.444,47
3	Fibra virgen con valor estimado del contrato basado $\geq$ 15.000 euros	120.619,98
4	Fibra virgen con valor estimado del contrato basado $<$ 15.000 euros	111.177,62

**En el supuesto de presentarse a varios lotes, el umbral a acreditar será el correspondiente al del lote de mayor importe.**

**Acreditación documental:** la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la aportación de las cuentas anuales de la anualidad que se quiera acreditar, debidamente presentadas en el correspondiente registro mercantil, comercial o en el registro oficial preceptivo que resulte de aplicación .

### J.1.2. Solvencia técnica o profesional

1) La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la relación de los principales suministros efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años (2019- 2020-2021), en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, con un **importe total anual mínimo** de:



Lote	Descripción	Solvencia técnica o profesional requerida (40% PBL)
1	Fibra reciclada con valor estimado del contrato basado $\geq$ 15.000 euros	654.616,75
2	Fibra reciclada con valor estimado del contrato basado $<$ 15.000 euros	84.222,24
3	Fibra virgen con valor estimado del contrato basado $\geq$ 15.000 euros	60.309,99
4	Fibra virgen con valor estimado del contrato basado $<$ 15.000 euros	55.588,81

**En el supuesto de presentarse a varios lotes, el umbral a acreditar será el correspondiente al del lote de mayor importe.**

La declaración se realizará de acuerdo con el modelo que consta como [anexo nº 12 del PCAP](#), acompañada de uno o varios **certificados de buena ejecución** que acrediten el **importe total anual mínimo** indicado para cada lote referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** (2019-2020-2021).

Los certificados de buena ejecución deben ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar que un suministro es de la misma o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, se tendrán en cuenta los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

2) Las empresas licitadoras tendrán que informar de la **capacidad de producción de cada uno de los fabricantes durante los tres últimos años**, referida al tipo de papel correspondiente a cada lote al que se licite, en número de paquetes.

Estas cantidades, para ser consideradas suficientes, tendrán que ser las correspondientes al consumo anual previsto durante el plazo inicial de vigencia del Acuerdo marco, que se prevé aproximadamente de:

Lote 1 - Fibra reciclada con valor estimado del contrato basado $>$ 15.000 euros	DIN A4 570.500 DIN A3 5.700	627.550 paquetes 6.270 paquetes
Lote 2 - Fibra reciclada con valor estimado del contrato basado $<$ 15.000 euros	DIN A4 5.300 DIN A3 500	5.830 paquetes 550 paquetes
Lote 3 - Fibra virgen con valor estimado del contrato basado $>$ 15.000 euros	DIN A4 172.100 DIN A3 1.700	189.310 paquetes 1.870 paquetes
Lote 4 - Fibra virgen con valor estimado del contrato basado $<$ 15.000 euros	DIN A4 37.000 DIN A3 370	40.700 paquetes 407 paquetes



La empresa licitadora o, en su caso, el fabricante del producto que se ofrece, cumplimentará la declaración que se adjunta en el [anexo nº 13 y el anexo nº 14](#). No se considerarán válidas las simples declaraciones al respecto, salvo cuando la declaración se efectúe por el fabricante del producto. La declaración realizada por la empresa licitadora, no la fabricante, se acompañará de certificaciones expedidas por los fabricantes donde de forma expresa indicarán el volumen total producido con el detalle anual de los últimos tres años sobre el tipo de papel objeto de licitación.

Los anexos nº 12, 13, 14 y 15 del PCAP, los tendrán que presentar las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas económicamente, con carácter previo a la adjudicación, no dentro del Sobre Digital en el momento de la licitación.

#### **J.2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato**

Sí  No

Cuando así se exija en los contratos basados en este Acuerdo marco. En todo caso, las empresas licitadoras tendrán que llenar el [anexo nº 4](#) de este Pliego.

#### **K. Presentación de documentación y proposiciones**

**K.1 Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital**  Sí  No

**K.2 Presentación de ofertas con dos o tres sobres**  Dos sobres  Tres sobres

**Sobre A:** Documentación general

**Sobre B:** Documentación relativa a los criterios de valoración objetivos y automáticos

En esta licitación se requiere la presentación de **muestras de los productos**:

Los licitadores entregarán muestras del papel, que consistirán en una caja con cinco paquetes de 500 hojas por cada uno de los artículos ofrecidos para cada lote, en formato A4 y A3.

#### **L. Criterios de adjudicación**

##### **L.1 Presentación de ofertas en dos sobres:**

Todos los criterios de adjudicación establecidos responden a una misma tipología de valoración:

**Todos los criterios son evaluables de forma objetiva y automática, sobre B**

En el [Anexo nº 6](#) del PCAP se detallan los criterios de adjudicación.



**Lote 1: Papel de fibra reciclada. Contratación basada  $\geq$  15.000 euros de valor estimado\***

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Puntuación</b>
Calidad técnica y ambiental del producto	60
Logística de distribución	20
Calidad ambiental de la flota de vehículos	20
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Lote 2: Papel de fibra reciclada. Contratación basada  $<$  15.000 euros de valor estimado\***

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Puntuación</b>
Calidad técnica y ambiental del producto	80
Logística de distribución	10
Calidad ambiental de la flota de vehículos	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Lote 3: Papel de fibra virgen. Contratación basada  $\geq$  15.000 euros de valor estimado\*.**

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Puntuación</b>
Calidad técnica y ambiental del producto	60
Logística de distribución	20
Calidad ambiental de la flota de vehículos	20
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Lote 4: Papel de fibra virgen. Contratación basada  $<$  15.000 euros de valor estimado\*.**

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Puntuación</b>
Calidad técnica y ambiental del producto	80
Logística de distribución	10
Calidad ambiental de la flota de vehículos	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

(\*) Cuando un contrato basado se divida en lotes, el valor estimado de cada uno de los lotes determina el lote del Acuerdo marco al que se asigna y en consecuencia a qué empresas invitar.

**Todos ellos son criterios cuantificables mediante un juicio de valor, sobre B**



## **L.2 Presentación de ofertas en tres sobres: No procede**

## **M. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales**

No procede para el Acuerdo marco. Se establecerán, en su caso, en la contratación basada en este Acuerdo marco.

## **N. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias**

### N.1. Empresas licitadoras (Sobre A)

No es necesario aportar ninguna otra documentación.

### N. 2. Empresas propuestas como adjudicatarias (Sobre B)

- Declaración relación principales suministros ([Anexo nº 12](#))
- Declaración capacidad de producción de los fabricantes ([Anexo nº 13](#))
- Declaración de los fabricantes sobre los productos ofrecidos ([Anexo nº 14 y Anexo nº 15](#)) cuando proceda.

## **O. Garantía provisional**

Sí  No

## **P. Garantía definitiva**

Acuerdo marco:  Sí  No

Contrato basado:  Sí  No

De acuerdo con el artículo 107.1 segundo párrafo de la LCSP y dado que la adjudicación del presente Acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que deben ser adjudicatarias de los diferentes contratos basados del mismo, exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda exigir la constitución de garantía definitiva en los contratos basados, o justificar su exención.

## **Q. Condiciones especiales de ejecución, penalidades y obligaciones esenciales del Acuerdo marco**

### **Q1. Condiciones especiales de ejecución**

La empresa adjudicataria asumirá como condiciones especiales de ejecución las siguientes:



- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, condición a la que también se le atribuye el carácter de obligación esencial del contrato a efectos de su resolución.

- Asimismo, la empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta establecidas en la [cláusula trigésimo tercera](#) de este Pliego.

- Las empresas licitadoras tendrán que mantener durante toda la duración del Acuerdo marco y sus posibles prórrogas los requisitos y condiciones ambientales de los artículos y las condiciones ambientales de la flota de vehículos, objeto de valoración y las condiciones de sus ofertas.

- Las empresas licitadoras tendrán que participar en todas aquellas contrataciones basadas en que sean invitadas. La no participación frente a un mismo órgano de contratación sin causa justificada en dos o más invitaciones será susceptible de penalización.

## **Q2. Penalidades**

Las establecidas en el apartado 5 de la [cláusula cuarentena del PCAP](#).

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de la cláusula ética establecida en la [cláusula trigésimo tercera del PCAP](#) se establecen en el apartado 3 de dicha cláusula.

- **Penalidades específicas de la contratación basada:** ver [Anexo nº 10](#) del PCAP

## **Q3. Atribución de carácter de obligación contractual esencial**

Sí

No

Tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Las citadas como condiciones de carácter especial en el apartado Q.1. del cuadro de características.

- El cumplimiento con las prescripciones técnicas y ambientales obligatorias establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

## **R. Responsable del Acuerdo marco**

La persona titular de la Subdirección General de Compra Centralizada de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya .

Además, en cada contratación basada en este Acuerdo marco se designará a un responsable del contrato de cada Departamento o Entidad destinataria.



### **S. Modificación del Acuerdo marco prevista**

Si durante la vigencia del Acuerdo marco se produjeran incorporaciones de nuevas entidades u organismos públicos no incluidos en el Sistema Central de Adquisiciones el día en que se publique el anuncio de licitación del presente Acuerdo marco en el Perfil de contratante de la Comissió Central de Subministraments, o bien entidades u organismos públicos no incluidos en el [anexo nº 0](#) manifestaran su interés en participar, se podrán tramitar como modificación del Acuerdo marco.

Estas entidades u organismos de nueva incorporación deberán realizar una petición formal a la Comissió Central de Subministraments indicando el consumo anual que estimen para los futuros contratos basados. Esta modificación no podrá suponer, individual o conjuntamente, un incremento superior al 20% del presupuesto base de licitación (PBL) de cada lote establecido en el [apartado F del QC](#).

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 222.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los adjudicatarios de un Acuerdo marco pueden proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados. Además, el órgano de contratación, por iniciativa propia y con la conformidad del suministrador, oa instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares a éste cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

En su caso, las modificaciones previstas en el Acuerdo marco, recogidas en esta cláusula, serán acordadas por la Comissió Central de Subministraments una vez comprobado que el nuevo producto reúne las prescripciones técnicas establecidas en la licitación.

### **T. Cesión del Acuerdo marco**

Sí  No

### **U. Plazo de garantía**

Sí  No

Plazo: 3 meses desde la entrega del bien.

### **V. Subcontratación del contrato basado**

Sí  No

### **W. Revisión de precios del contrato basado**

Sí  No



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Primera.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del Acuerdo marco**

Las necesidades administrativas a satisfacer y la idoneidad del Acuerdo marco son las especificadas en el [apartado A del QC \(en adelante, QC\)](#).

El Acuerdo marco tiene las siguientes finalidades:

1. Determinar los suministros que podrán contratar a los departamentos y entidades destinatarias de este Acuerdo marco.
2. Seleccionar las empresas que podrán realizar las actividades objeto de este Acuerdo marco.
3. Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los futuros contratos basados que inicien su ejecución a partir de la fecha de inicio de vigencia del Acuerdo marco.

### **Segunda.- Órgano de contratación**

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP), la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación de este Acuerdo marco es la Comissió Central de Subministraments (en adelante, CCS), de acuerdo con la previsión del artículo 7.1 del Decreto 96/2001, de 20 de marzo, sobre organización y competencias para la contratación de los suministros y de sus servicios complementarios, relacionados o derivados dentro de la Administración de la Generalitat y otros organismos públicos.

La CCS tiene su domicilio en la calle Foc, 57 (08038 Barcelona), teléfono 93 316 22 66, y correo electrónico: [licitacionsccs.eco@gencat.cat](mailto:licitacionsccs.eco@gencat.cat)

El Perfil de contratante de la CCS se encuentra ubicado en la Plataforma de servicios de contratación pública: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>.

La información relativa a la CCS se encuentra integrada en el Portal de contratación pública <https://contractacio.gencat.cat/ca/inici> concretamente en el siguiente enlace: <https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/compra-centralizada>



### **Tercera.- Comisión de seguimiento del Acuerdo marco**

La Comisión de seguimiento del Acuerdo marco, constituida por las personas que se indican, en el [apartado B del QC](#), velará por la correcta ejecución del Acuerdo marco y por la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas como consecuencia de las ofertas presentadas en este Acuerdo marco que hayan sido determinantes de su adjudicación.

Resolver las cuestiones que puedan surgir en referencia a la interpretación, desarrollo y ejecución del Acuerdo marco.

### **Cuarta.- Objeto del contrato**

**4.1** El objeto del contrato es la prestación de los suministros que se describen en el [apartado C.1 del QC](#).

**4.2** Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el [apartado C.2 del QC](#).

La justificación de la no división en lotes, en su caso, se hará constar en el mismo [apartado C.2 del QC](#), de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016).

**4.3** En el [apartado C.3 del QC](#) se establecerá, en su caso, la posible limitación del número de lotes por los que puede licitar y/o puede resultar adjudicataria una misma empresa licitadora.

**4.4** En el [apartado C.4 del QC](#) se indicará, en su caso, si alguno de los lotes de la licitación se reservan de conformidad con la disposición adicional 4a. de la LCSP.

**4.5** La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el [apartado C.5 del QC](#).

### **Quinta.- Entidades Destinatarias del Acuerdo marco**

Los destinatarios de este Acuerdo marco son todos los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y las entidades adheridas participantes en el Sistema Central de Adquisiciones (SCA) que han manifestado expresamente su voluntad de participar en este Acuerdo marco y que se relacionan en [Anexo nº 0](#) de este Pliego.

La delimitación del ámbito subjetivo de la CCS se establece en la disposición adicional 2ª del Decreto 96/2001, de 20 de marzo, sobre organización y competencias para la contratación de los suministros y de sus servicios complementarios, relacionados o



derivados Administración de la Generalitat y otros organismos públicos: “Los organismos autónomos y las restantes entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración de la Generalitat, instituciones y empresas públicas de la Generalitat y entidades locales, universidades públicas y otras administraciones y entidades públicas ubicadas en el territorio de Catalunya podrán adherirse voluntariamente como destinatarios de los suministros y servicios de referencia objeto de contratación centralizada, previa solicitud que deberá ser aceptada por acuerdo de la Comissió Central de Subministraments mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración, donde se fijarán las condiciones de la citada vinculación”.

Cualquier especificidad relativa a las entidades destinatarias de este Acuerdo marco se concretará en el [apartado D del QC](#).

La incorporación de nuevos organismos o entidades al Sistema Central de Adquisiciones con posterioridad a la fecha de publicación del anuncio de licitación de este Acuerdo marco, se podrá prever, en su caso, en el [apartado S del QC](#) como supuesto de modificación contractual.

## **Sexta.- Régimen jurídico**

**6.1** El contrato del Acuerdo marco y sus contratos basados tienen carácter administrativo y se rigen por este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), ambos con carácter contractual, de acuerdo con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). Además, se rigen por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016).
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Catalunya y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**6.2** El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En el [apartado E del QC](#) se hará referencia, en su caso, a la normativa específica aplicable y vinculada al objeto del Acuerdo marco.

#### **Séptima.- Valor estimado del Acuerdo marco**

El valor estimado del Acuerdo marco y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el [apartado F del QC](#).

#### **Octava.- Plazo de duración del Acuerdo marco**

El plazo de duración del Acuerdo marco es el que se establece en el [apartado G.1 del QC](#).

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de la publicación en el Perfil del contratante de la CCS de la formalización de los documentos contractuales del Acuerdo marco y, dicha publicación, se producirá después de la firma de los últimos documentos contractual.

El Acuerdo marco se podrá prorrogar si así se ha previsto en el [apartado G.2 del QC](#) siempre que la duración de éste no exceda de los cuatro años, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. La eventual prórroga se formalizará en documento administrativo. Con este objetivo, la CCS hará la correspondiente comunicación a las empresas dos meses antes de la fecha de finalización del plazo de vigencia del Acuerdo marco.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, cuando al vencimiento del Acuerdo marco no se hubiera formalizado un nuevo Acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo Acuerdo marco y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del Acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, con respecto a la fecha de finalización del Acuerdo marco originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, ésta no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente mencionada.

#### **Novena. Admisión de variantes**

Se admitirán variantes cuando así conste en el [apartado H del QC](#), con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

#### **Décima.- Medios de comunicación electrónicos**

**10.1** De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las proposiciones, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**10.2** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico (junto al NIF) ya los teléfonos móviles que las empresas hayan



facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la [cláusula decimocuarta](#) de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

El artículo 76 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, relativo a "Base de datos de contacto", dispone que la Administración de la Generalitat lleva a cabo un tratamiento de datos corporativo en el que constan los datos de contacto de las empresas licitadoras para enviarles avisos de puesta a disposición de las notificaciones, para que se identifiquen por medio del sistema de clave concertada y para enviarles otras comunicaciones en el procedimiento; y que esta base de datos contiene, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, o denominación social; dirección postal; documento nacional de identidad o documento equivalente, o número de identificación fiscal; número de teléfono móvil; y correo electrónico).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

**10.3** Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición de los licitadores una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.



Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del Licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del Licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación del su interés. Para darse de alta es necesario realizar “clic” en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

#### **10.4 Certificados digitales:**

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

## **II – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO**

### **Undécima.- Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en los [apartados I.1](#) y [I.2 del QC](#).

La licitación se anunciará, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE), cuando se trate de expedientes armonizados y así se establezca en el [apartado I.3 del QC](#) y, en todo caso, en el Perfil de contratante de la Comissió Central de Subministraments (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>) donde estarán disponibles los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regulan esta licitación.

El presente Acuerdo marco, de conformidad con el artículo 221.4 LCSP, se concluirá con varias empresas. El número máximo de empresas que formaran parte del Acuerdo marco a seleccionar es el que se indica en el [apartado I.4 del QC](#) referido a cada lote.



## **Duodécima.- Aptitud para contratar**

**12.1** Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en los [apartados J.1 y J.2 del QC](#) de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras. Si se requiere la acreditación mencionada se indicará en el [apartado N.1 del QC](#).

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**12.2** La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.



La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 215.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

**12.3** También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Acuerdo marco. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados por a cobros y pagos de una cuantía significativa.

**12.4** La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**12.5** Las empresas que deseen constituir uniones temporales de empresas con objeto de participar en licitaciones públicas pueden contactarse mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del Licitador”.

**12.6** Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al Órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

### **Decimotercera.- Solvencia de las empresas licitadoras**

**13.1** Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el [apartado J.1 del QC](#), a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el [apartado J.1 del QC](#) para acreditar su solvencia económica y financiera, se autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.



**13.2** Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el [apartado J.2 del QC](#).

Si se exige en el pliego esta adscripción a la ejecución del contrato, en el [apartado Q.3 del QC](#) se determinará si se otorga a este compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP o bien en el apartado Q.2 del QC se establecen penalidades en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 192.2 de la LCSP)

**13.3** Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, se exige que dicha empresa y entidades declaren que serán responsables solidariamente de la ejecución del contrato.

**13.4** Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

**13.5** En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el [apartado J del QC](#). Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

#### **Decimocuarta.- Presentación de documentación y de proposiciones**

**14.1** Las empresas pueden presentar oferta a uno, varios o todos los lotes en que se divide el objeto del Acuerdo marco descritos, si procede, en el [apartado C.2 del QC](#), siempre que en el [apartado C.3 del QC](#) no se establezca ninguna limitación.

En todo caso debe licitarse por la totalidad del contenido del lote. Si el objeto del contrato no está dividido en lotes, debe licitarse también por su totalidad.

Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición para cada lote. La única excepción a este hecho podría ser que se establezca en el [apartado H del](#)



**QC** la admisión de variantes en la oferta. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si ya lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Igualmente se podrá establecer en el **apartado C.3 del QC** una limitación al número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicataria una misma empresa, el pliego, en este mismo apartado, establecerá los criterios o normas objetivos y no discriminatorios, que se aplicarán para determinar los lotes que le serán adjudicados, en caso de que haya presentado las ofertas económicamente más ventajosas en un número de lotes superior al máximo permitido, así como las consecuencias que podrían derivarse de este hecho.

**14.2** Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en el **apartado K.1 del QC**, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital. Las ofertas recibidas con posterioridad se considerarán extemporáneas (El plazo en el anuncio de la Plataforma de contratación se expresa así: xx:xx horas (equivalente a xx:xx:00 horas), por tanto, las proposiciones que superen este tiempo: xx:xx:01 horas en adelante, quedarán excluidas de la licitación).

Los licitadores deben presentar la documentación exigible y sus proposiciones en dos sobres, o en su caso en tres sobres de acuerdo con lo que se establezca en el **apartado K.2 del QC**.

La presentación de las proposiciones se hará en **dos sobres** en caso de que sólo se utilice un único criterio de adjudicación o cuando todos los criterios de adjudicación establecidos respondan a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sean criterios que dependan de un juicio de valor o criterios cuantificables de forma automática (**apartado L.1 del QC** y en el **anexo nº6**).

Una vez accedan a través de la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico /s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las



empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la proposición.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las proposiciones, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las proposiciones se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las proposiciones y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado<sup>1</sup> que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

---

<sup>1</sup> Esta "caja fuerte virtual" cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP.



Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las proposiciones una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible. A tal efecto, se modificará el plazo de presentación de ofertas y se publicará en la PCSP la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la PCSP:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES)

**14.3** De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital espodrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo la envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las proposiciones enviadas en dos fases.

**14.4** Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya . Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las



consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la proposición. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la proposición, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, es necesario recordarla importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la proposición, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las proposiciones una vez finalizado el plazo de presentación.

**14.5** La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las proposiciones de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

**14.6** Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la PCSP, en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES)

**14.7** De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

**14.8** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al Órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la puja. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de dicho tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>)



**14.9** Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**14.10** Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

#### **14.11 Contenido de los sobres**

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el [anexo nº 1 del PCAP](#), relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del previo consentimiento informado de las personas afectadas.

### **CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)**

#### **a) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como [anexo nº 2](#) a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil



donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. **El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.**

Al cumplimentar el DEUC, si las empresas cumplen todos los criterios de selección indicados en el [apartado J.1 del QC](#) del pliego y el licitador cumplimenta en sentido afirmativo la sección A: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección” de la Parte IV: “Criterios de selección”, la Mesa de contratación considerará declarado que reúne la solvencia económica, financiera y técnica requerida en el apartado citado.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del Acuerdo marco.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, otenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá



efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Asimismo, la Comissió Central de Subministraments o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

**b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles(Únicamente empresas extranjeras)**

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio, de acuerdo con el modelo que consta como [anexo nº 3 de este Pliego](#).

**c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales**

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera en el [apartado J.2 del QC](#) y, en su caso, de acuerdo con el modelo que consta como [anexo nº 4 de este Pliego](#).

**d) Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal**

Declaración de la empresa de acuerdo con el modelo del [anexo nº 5 del PCAP](#)

**e) Formulario de datos de la empresa licitadora**, de acuerdo con el modelo del [anexo nº 6 del PCAP](#).

**f) Otra documentación**

Cualquier otra documentación que se exija en el [apartado N.1 del QC](#).

**g) Garantía provisional**

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando así se establezca en el [apartado O del QC](#) y por el importe que se determine.

**CONTENIDO DEL SOBRE B**

a) Se han establecido para esta licitación varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos



cuantificables de forma automática de acuerdo con lo establecido en el [apartado L.1 del QC](#) y en el [anexo nº 6](#), las empresas licitadoras deben incluir en el **sobre B** toda la documentación que conforma su oferta.

b) Las proposiciones correspondientes a los criterios de adjudicación deben formularse, en su caso, conforme a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la proposición, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la proposición debe o deben ser la persona o personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el **sobre B**, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.



d) Tal y como se ha señalado en el **apartado 4 de esta cláusula**, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la proposición con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales – que los aportados en la proposición mediante la herramienta de Sobre Digital.

**14.12** La presentación de ofertas comporta que el Órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a las mismas.

#### **14.13 Muestras de los artículos**

A efectos de valorar la calidad y condiciones de embalaje del producto ofrecido, los licitadores entregarán muestras de los bienes objeto de esta licitación, que consistirán en lo que se señala en el apartado K.2 del QC: una caja con cinco paquetes de 500 hojas por cada uno de los artículos ofrecidos para cada lote, en formato A4 y A3.

Estas muestras se presentarán debidamente embaladas e identificadas mediante una etiqueta en la que constarán los datos de la empresa licitadora, el procedimiento y lote al que se licita, y la denominación del producto que contiene. Además deberá indicarse que la unidad destinataria es la Comissió Central de Subministraments.

El lugar de entrega será en la Oficina de Atención Ciudadana del Distrito Administrativo, calle del Foc, 57, planta baja, 08038 Barcelona.

Las muestras tendrán que ser entregadas o enviadas, sin ningún coste añadido, obligatoriamente durante el plazo de presentación de las proposiciones. La fecha límite para su presentación será la misma que la de la presentación de las proposiciones.

No serán objeto de valoración las muestras que no sean puestas a disposición en el lugar y dentro del plazo señalado, además, las correspondientes ofertas quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

#### **Decimoquinta.- Mesa de contratación**

**15.1** La Mesa de Contratación que asiste al Órgano de contratación en la adjudicación del Acuerdo marco objeto de este Pliego está integrada por los miembros que figuran en el [anexo nº 8 del PCAP](#).

La CCS designará vocales titulares y suplentes como miembros de la Mesa de contratación. La identificación de los miembros titulares y suplentes integrantes de la



Mesa de contratación será publicada en el Perfil de contratante de conformidad con lo que establece el artículo 326 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**15.2** La Mesa de contratación, abrirá el **sobre A**, comprobará la corrección de las firmas de las proposiciones y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su Perfil de Contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las proposiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de subsanación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la PSCP, de acuerdo con la [cláusula décima de este pliego](#).

**15.3** Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la [cláusula cincuenta](#).

#### **Decimosexta.- Comité de expertos**

En su caso, deberá designarse un comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, cuando la puntuación que se les asigne, sea superior a la que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática. En su caso, estará integrado por los miembros que figuran en el [Anexo nº 9](#)

#### **Decimoséptima.- Determinación de la mejor oferta**

##### **17.1 Criterios de adjudicación del contrato**



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en el [apartado L del QC](#) y en el [anexo nº 6 del PCAP](#).

## **17.2 Práctica de la valoración de las proposiciones**

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, las proposiciones deben abrirse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas; y que, si la proposición debe contenerse en más de un sobre, dicho plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo plazo, el primero de los sobres que componen la proposición.

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan a todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los **sobres B** presentados por las empresas admitidas.

Los actos de apertura de ofertas mediante la herramienta de sobre digital podrán realizarse de forma presencial o mediante streaming a través del enlace que a tal efecto proporcione el órgano de contratación. De acuerdo con el artículo 157.4 de la LCAP, la apertura de ofertas no se realizará en acto público.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las proposiciones cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las proposiciones siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la PSCP, de acuerdo con la [cláusula décima de este pliego](#).

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda



resultar afectado el principio de igualdad –en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las proposiciones.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las proposiciones cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y en otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

**17.3** En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las proposiciones de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del Acuerdo marco y se aplicarán los siguientes criterios y por este orden:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (superior al 2%). Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- El empate se resolverá convocando a los licitadores con ofertas empatadas a un sorteo en acto público cuando el resto de criterios no haya resuelto el desempate.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.



## **Decimoctava.- Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación previo a la adjudicación**

**18.1** Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, teniendo en cuenta el límite, en su caso, establecido en el [apartado I.4 del QC](#) relativo al número máximo de empresas a seleccionar (por lote).

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el [apartado L del QC](#) y en el anuncio de licitación.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

**18.2** Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la PSCP, de acuerdo con la [cláusula décima de este pliego](#).

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

### **A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a las capacidades de las que se recorra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la [cláusula decimocuarta](#).
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia.



- La empresa propuesta como adjudicataria debe encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Si la empresa no manifiesta lo contrario, la Comissió Central de Subministraments obtendrá de oficio la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social y la Administración de la Generalitat:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Catalunya

En el supuesto de que alguno de los certificados emitidos sea negativo, se requerirá al propuesto adjudicatario la aportación del certificado positivo emitido en fecha posterior.

En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada al pago de este impuesto, debe presentar el documento de alta del Impuesto relativo en el ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco o el último recibo del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

Si la empresa licitadora se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 83 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

A efectos de esta cláusula, son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con las previsiones del artículo 15 del RGLCAP.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:



- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, que se determine en el [apartado N.2 del QC](#) del contrato.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera deberá presentar, además, una declaración en la que, esta segunda entidad, manifieste que pone a disposición de la empresa licitadora los medios personales y materiales necesarios para la prestación del presente contrato, indicando de forma expresa que responderá solidariamente de la ejecución del contrato.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso, de acuerdo con lo que se establece en el [apartado P del QC](#), de acuerdo con lo que se establece en la [cláusula decimonovena](#).
- Designación de la/s persona/s que en nombre de la empresa actúe como persona de contacto interlocutora para esta contratación de acuerdo con lo previsto en la [cláusula vigésima sexta](#).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el [apartado N.2 del QC](#) del contrato.

## **A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la [cláusula duodécima](#) de este pliego, así como la siguiente documentación:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, que se determine en el [apartado N.2 del QC](#) del contrato.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera deberá presentar, además, una declaración en la que, esta segunda entidad, manifieste que pone a disposición de



la empresa licitadora los medios personales y materiales necesarios para la prestación del presente contrato, indicando de forma expresa que responderá solidariamente de la ejecución del contrato.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso, de acuerdo con lo que se establece en el [apartado P del QC](#), de acuerdo con lo que se establece en la [cláusula decimonovena](#).
- Designación de la/s persona/s que en nombre de la empresa actúe como persona de contacto interlocutora para esta contratación de acuerdo con lo previsto en la [cláusula vigésima sexta](#).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el [apartado N.2 del QC](#) del contrato.

**18.3** Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de 3 días.

Las solicitudes de subsanación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la [cláusula décima de este pliego](#).

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

### **Decimonovena.- Garantía definitiva**

**19.1** El importe de la garantía definitiva o su improcedencia es el que se señala en el [apartado P del QC](#).



De acuerdo con la previsión del artículo 107.5 LCAP, los pliegos que rijan los acuerdos marco establecerán si la garantía se fija estimativamente por el órgano de contratación se fija para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación/licitación. Este extremo se concretará en el [apartado P del QC](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, si se optase por la constitución de una garantía definitiva general del Acuerdo marco fijada estimativamente por la Administración, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en el Acuerdo marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

**19.2** Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

**19.3** En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el [apartado P del QC](#) y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

**19.4** La garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del Acuerdo marco como del contrato basado en que se trate. En cualquier caso, La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

**19.5** En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

**19.6** Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

**19.7** En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.



### **Vigésima.- Decisión de no adjudicar o suscribir el Acuerdo marco y desistimiento**

La Comissió Central de Subministraments podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido. La compensación se realizará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados para calcular la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 152.5 LCSP, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde a la Comissió Central de Subministraments.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

### **Vigesimoprimera. Adjudicación del Acuerdo marco**

**21.1** Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la [cláusula decimoctava](#) relativa al requerimiento de documentación previa a la adjudicación, la Comissió Central de Subministraments acordará la adjudicación del Acuerdo marco a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante de la Comissió Central de Subministraments.

**21.2** El acuerdo de adjudicación del Acuerdo marco se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego, y se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.



## **Vigésima segunda.- Formalización y perfección del Acuerdo marco**

**22.1** El Acuerdo marco se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

**22.2** La formalización del Acuerdo marco se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

**22.4** Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del lote al que licita, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones, previa presentación de la documentación a la que se refiere la [cláusula decimoctava](#), siendo de aplicación los plazos previstos en los apartados anteriores.

**22.5** Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

**22.6** El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.



**22.7** El Acuerdo marco se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

**22.8** La formalización de este Acuerdo marco, junto con el documento contractual, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

La posibilidad de adjudicar contratos en base a un Acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiera remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### **IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

##### **Vigesimotercera.- Condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del Acuerdo marco, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el [apartado Q.1 del QC](#), así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Si así se establece en el [apartado Q.2 del QC](#) se podrán establecer penalidades para caso de incumplimiento de estas condiciones especiales.

Igualmente en el [apartado Q.3 del QC](#) se establecerá, en su caso, a cuáles de las condiciones especiales se les atribuye carácter de obligación contractual esencial, a efectos de que su incumplimiento sea causa de resolución del contrato.

##### **Vigésima cuarta.- Ejecución y supervisión de los servicios**

Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión de seguimiento del Acuerdo marco, éste se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del Acuerdo marco a que se refiere la cláusula siguiente.

##### **Vigesimoquinta.- Persona responsable del Acuerdo marco**

Sin perjuicio de las tareas asignadas a la Comisión de seguimiento prevista en la [cláusula tercera](#) se designará a una persona responsable del Acuerdo marco que se especificará en el [apartado R del QC](#).

##### **Vigesimosexta.- Designación de responsables por parte de las empresas**

Las empresas adjudicatarias tendrán que identificar a la persona que, en nombre de la empresa actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo marco.



### **Vigesimoséptima.- Resolución de incidencias**

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

### **Vigésima octava.- Resolución de dudas técnicas interpretativas**

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

## **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Vigesimonovena.- Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y de cláusulas sociales**

La/s empresa/s adjudicataria/s del Acuerdo marco está/n obligada/s a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación aplicable social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales.

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución, de los contratos basados en este Acuerdo marco, al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios-lectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la [cláusula cuarentena de este pliego](#).

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.



c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del suministro las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular la empresa contratista debe utilizar, al menos, la lengua catalana en el etiquetado, embalaje, documentación técnica, manuales de instrucción y en la descripción de otras características singulares de los bienes y productos.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben utilizar el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

e) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para declarar el cumplimiento de esta obligación, la empresa deberá aportar, en el sobre A, la declaración responsable de acuerdo con el modelo del [anexo nº 5 del PCAP](#).

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En caso de que la ejecución de la contratación basada implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal será necesario formalizar un contrato con la empresa como encargada del tratamiento.

f) La empresa contratista, salvo pacto en contrario, está obligada a hacerse cargo de los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.



### **Trigésima.- Prerrogativas de la Administración**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación del Acuerdo marco y los órganos de contratación de los contratos basados en el Acuerdo marco objeto de este Pliego, ostentan las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el Órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

### **Trigésimo primera.- Modificación del Acuerdo marco**

**31.1** El Acuerdo marco sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Si procede la modificación del contrato, de acuerdo con lo que establece esta cláusula, debe incluirse en el expediente un informe justificativo de la adecuación de la modificación con relación a la finalidad del contrato, el cual se ha de publicar en la Plataforma de servicios de contratación pública, tal y como se prevé en el artículo 159, apartado 1.1, de la Ley 5/2017, de medidas, ya mencionada.

#### **31.2** Modificaciones previstas:

La modificación del Acuerdo marco se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallan en el [apartado S del QC](#).

Estas modificaciones son obligatorias para las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

La modificación no podrá exceder del 20% del precio inicial del contrato (identificado como PBL en este expediente), no pudiendo alterar la naturaleza global del contrato.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

#### **31.3** Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la



LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato (identificado como PBL en este expediente), IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**31.4** Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

**31.5** El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Si el contrato está sujeto a una regulación armonizada y la modificación se fundamenta en la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, el anuncio de modificación también se publicará en el DOUE.

### **Trigésimo segunda.- Suspensión del contrato**

La Administración por razones de interés público podrá acordar la suspensión de la ejecución del Acuerdo marco. Igualmente se podrá proceder a la suspensión del Acuerdo marco si se da la circunstancia del artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión se estará a lo que prevé el artículo 208 de la LCSP.

### **Trigésimo tercera. Cláusula ética**

**33.1** Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

**33.2.A** Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.



b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la proposición, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

**33.2.B** Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

**33.3** Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

**33.4** Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.



- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2. Al Órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 33.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el Órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Catalunya o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

### **Trigésimo cuarta.- Sucesión del contratista y cesión del Acuerdo marco**

#### **34.1 Sucesión en la persona del contratista:**

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el Acuerdo marco y en consecuencia su/s contrato/s basado/s, continuará/an vigente/s con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Acuerdo marco o de la correspondiente contratación basada o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.



Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

#### **34.2 Cesión del Acuerdo marco:**

Los derechos y obligaciones que dimanen de este Acuerdo marco se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, cuando así se determine en el [apartado T del QC](#), siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

## **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **Trigésimo quinta.- Extinción del Acuerdo marco**

El Acuerdo marco se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.



La recepción y liquidación de los suministros objeto de la contratación basada se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Si, a causa de su estado, los bienes no pudieran ser recibidos se dejará constancia en el acta de recepción y la Administración dará las instrucciones necesarias a la empresa contratista para que solucione el estado de los bienes defectuosos o entregue nuevos bienes de acuerdo con el contrato.

Además, las unidades de recepción del contrato basado comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa a las mismas en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

#### **Trigésimo sexta.- Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

El plazo de garantía, en su caso, es el señalado en el [apartado U del QC](#) y empezará a computar a partir de la recepción de los suministros.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de quienes sean inadecuados o su reparación si fuera suficiente.

Durante ese plazo la empresa contratista tiene derecho a ser escuchada sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si los bienes no fueran aptos para su finalidad, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa contratista, existiendo la presunción de que la reparación o reposición no es suficiente, el órgano de contratación podrá rechazar los bienes y dejarlos a cuenta de la empresa contratista, sin que ésta tenga el derecho al pago de los bienes o, en su caso, a que se le reclame el precio que la Administración haya abonado.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

#### **Trigésimo séptima.- Resolución del Acuerdo marco**

Son causas de resolución del Acuerdo marco las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.



- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

## **VII – CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO**

### **Trigésimo octava.- Contratación basada en el Acuerdo marco**



La adjudicación del Acuerdo marco no dará derecho a la prestación del suministro. Esto únicamente se producirá en el supuesto de que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco reciban los correspondientes pedidos de suministro de papel con concreción de condiciones o resulten adjudicatarios de contratos basados en nueva licitación, previa invitación, de conformidad con lo que se determina en el artículo 221 de la LCSP y lo que se concreta a continuación.

La tipología de contratación basada precedente en este Acuerdo marco se concretarán en el [Anexo nº 10 de este pliego](#) entre las diferentes modalidades que el artículo 221.4 de la LCSP establece.

Una vez celebrado el Acuerdo marco, se procederá a la licitación y adjudicación de los contratos basados.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en este Acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiera enviado el correspondiente anuncio de ésta a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en en caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y, efectuado su publicación en el perfil de contratante de la Comissió Central de Subministraments, de acuerdo con lo que dispone el artículo 220.2 de la LCSP.

### **Trigésimo novena.- Programa de trabajo**

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar, si así se establece en la documentación de los contratos basados, un programa de trabajo para la entrega de los bienes a suministrar que deberá aprobar el correspondiente órgano de contratación.

### **Cuadragésima.- Cumplimiento de plazos y correcta ejecución de los servicios**

**40.1** Los contratos basados en el Acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a lo establecido en el Acuerdo marco, en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación den al contratista los destinatarios identificados en el [apartado D del QC](#).

La empresa contratista está obligada a la entrega de los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en los contratos basados y en su caso, en el programa de trabajo.

**40.2** Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, los destinatarios identificados en el [apartado D del QC](#) podrán optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato basado en pérdida de la garantía (la depositada para la contratación basada, si la hubiere) o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 y siguientes de la LCSP: penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación del contrato basado estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición nuevas penalidades.

Los órganos de contratación de las contrataciones basadas podrán incluir en el pliego unas penalidades distintas a las enumeradas en el artículo 193 de la LCSP cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

**40.3** Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto, de acuerdo con el artículo 195.2 de la LCSP.

**40.4** En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá intimación previa por parte de los destinatarios identificados en el [apartado D del QC](#).

**40.5** En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, como pueden ser en las condiciones económicas o de calidad del suministro, serán penalizados de forma proporcional a la gravedad del incumplimiento y con cuantía económica de cada una de ellas de fines en el 10% del precio del contrato, IVA excluido, el total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido. Esta misma penalización se impondrá en el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el [apartado Q.1 del QC](#) o en las establecidas en los respectivos contratos basados en cuya virtud el contratista se compromete a dedicar o adscribir determinados medios personales o materiales.

Las penalizaciones serán acordadas por el órgano de contratación de los contratos basados, con conocimiento de la Comisión de seguimiento del Acuerdo marco.

**40.6** Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

**40.7** Hay que tener en cuenta que en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **Cuadragésimo primera. Control de la ejecución de los suministros. Responsable del contrato basado**



Sin perjuicio de las funciones de control último en la ejecución del Acuerdo marco que corresponden a la Comissió Central de Subministraments, los destinatarios identificados en el [apartado D del QC](#) deben designar una o varias personas responsables en relación a la ejecución de los suministros de su Departamento o entidad, a quienes corresponderá inspeccionar, comprobar y vigilar la realización correcta de los suministros objeto de los contratos basados.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Exigir la existencia de los medios y la organización necesarios para la prestación de los suministros.
- b) Dar las órdenes oportunas para conseguir los objetivos de la contratación.
- c) Expedir las certificaciones parciales/finales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución e importes acordados
- d) Tramitar las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de los suministros.
- e) Evaluar la conveniencia y motivar el inicio de la tramitación de posibles situaciones contractuales como: prórrogas, modificaciones contractuales, adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades, resolución de contrato...
- f) Convocar cuantas reuniones considere adecuado para el buen desarrollo de los suministros y llevar a cabo la supervisión de la ejecución.
- g) Emitir informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Asimismo, la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato también realizará el control del cumplimiento de las cláusulas de uso de catalán que se prevén en este Pliego.

La recepción de la prestación objeto de la contratación basada se entenderá efectuada por el responsable del contrato, a efectos de lo recogido en el artículo 210 de la LCSP, con la ordenación del correspondiente pago.

#### **Cuadragésimo segunda.- Valoración de la ejecución de las contrataciones basadas**

Las personas designadas por aquellos que tienen la condición de destinatarios, según el [apartado D del QC](#), comunicarán a la Comisión de seguimiento del Acuerdo marco, cuando se les requiera, el grado de satisfacción en la ejecución de los suministros encargados y del cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones contractuales.

Las informaciones de calificación serán oportunamente trasladadas a los empresarios proveedores y servirán para iniciar, en su caso, actuaciones de penalización o resolución contractual.

#### **Cuadragésima tercera.- Pago del precio**

**43.1** Los destinatarios identificados en el [apartado D del QC](#) son los obligados al pago del precio por los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.



#### **Cuadragésimo cuarta. Abonos en la empresa contratista**

**44.1** La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

**44.2** El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público dependiente.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, serán las que se señalen en los respectivos contratos basados.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

**44.3** En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

**44.4** La empresa contratista podrá entregar los suministros con mayor celeridad de la establecida en el contrato. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

**44.5** La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.



### **Cuadragésimo quinta. Responsabilidad**

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en el ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura (artículo 197 LCSP) y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación que será responsable dentro de los límites señalados en las leyes (Artículo 196 LCSP).

### **Cuadragésimo sexta. Plazo de garantía**

El plazo de garantía empezará a computar a partir de la recepción de los suministros.

En virtud de lo que establece el artículo 210.3 de la LCSP, el plazo de garantía será, el que, en su caso, se establezca en el [apartado U del QC](#) del Acuerdo marco o el que, a falta de éste, se establezca en las contrataciones basadas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de quienes sean inadecuados o su reparación si fuera suficiente.

Durante ese plazo la empresa contratista tiene derecho a ser escuchada sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si los bienes no son aptos para su finalidad, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa contratista, existiendo la presunción de que la reparación o reposición no es suficiente, el órgano de contratación puede rechazar los bienes y dejarlos a cuenta de la empresa contratista, sin que ésta tenga el derecho al pago de los bienes o, en su caso, a que se le reclame el precio que la Administración haya abonado.

### **Cuadragésimo séptima. Cancelación de la garantía definitiva**

La garantía definitiva establecida, en su caso, en los contratos basados se cancelará una vez finalizada la vigencia de éstos, en los términos, plazos, condiciones y requisitos previstos en el artículo 111 de la LCSP y de acuerdo con que se ha previsto en la [cláusula cuarenta y octava de este pliego](#).

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía que se señala en el [apartado U del QC](#), se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.



### **Cuadragésimo octava.- Duración y extinción de los encargos y del resto de contratos basados del Acuerdo marco**

**48.1** El artículo 219.3 de la LCSP establece que la duración de los contratos basados en un Acuerdo marco es independiente de la duración del Acuerdo marco y se rige por lo que prevé el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución del suministro, así como por los pliegos reguladores del Acuerdo marco.

Así, los contratos basados en este Acuerdo marco tendrán una duración que podrá llegar como máximo hasta el 31 de diciembre de la siguiente anualidad en que finalice la vigencia del Acuerdo marco (periodo inicial de vigencia del Acuerdo marco y las prórrogas, en su caso).

Sólo se pueden adjudicar contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha dado cumplimiento a este requisito será:

a) En el caso de contratos basados que para su adjudicación, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo marco de las invitaciones por a participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido en el Acuerdo marco.

b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

**48.2** La recepción y liquidación de los suministros objeto del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Si, a causa de su estado, los bienes no pudieran ser recibidos se dejará constancia en el acta de recepción y la Administración dará las instrucciones necesarias a la empresa contratista para que solucione el estado de los bienes defectuosos o entregue nuevos bienes de acuerdo con el contrato.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

**48.3** Serán causas de resolución de los contratos basados en las previstas en la LCSP.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.



## **Cuadragésimo novena. Disposiciones relativas a la subcontratación y la revisión de precios de la contratación basada**

### **49.1 Subcontratación**

**49.1.1** La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato basado, si así se prevé en el [apartado V del QC](#).

**49.1.2** La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

**49.1.3** La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

**49.1.4** La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

**49.1.5** La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

o

b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

**49.1.6** Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la [cláusula vigésima novena de este pliego](#). El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



**49.1.7** En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**49.1.8** La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**49.1.9** Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

**49.1.10** El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en el [apartado Q.2 del QC](#), respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

## **49.2 Revisión de precios**

La revisión de precios aplicable a la contratación basada se detallará, en su caso, en el [apartado W del QC](#).

La revisión periódica y predeterminada de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

## **VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL**

### **Quincuagésima.- Régimen de recursos**

**50.1** Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.



Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se registrará por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**50.2** Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**50.3** Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Cincuenta y una.- Arbitraje**

A. Sin perjuicio de lo que establece la [cláusula cincuentena](#), se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

B. Los conflictos, controversias y reclamaciones que surjan entre la empresa contratista y las personas usuarias, en las relaciones jurídicas de consumo que se den



durante la ejecución de este contrato deben resolverse por medio del Sistema Arbitral de Consumo. A tal efecto, de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Catalunya , la empresa/s contratista/s debe optar entre adherirse al Sistema Arbitral de Consumo o aceptar el arbitraje para cada caso concreto.

En este sentido, conviene recordar que el Sistema Arbitral de Consumo es un sistema de resolución extrajudicial de conflictos mediante el cual las partes someten una controversia a la decisión que tome un órgano arbitral –que se recoge en el laudo arbitral de obligado cumplimiento–, y que el procedimiento arbitral es un procedimiento gratuito, objetivo y ágil. La adhesión al Sistema Arbitral se realiza a través de un trámite sencillo y que se puede realizar por Internet, sin que sea necesaria la presentación de documentación adicional a la solicitud (más información en [www.consum.gencat.cat](http://www.consum.gencat.cat)).

#### **Quincuagésima segunda.- Medidas cautelares**

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

#### **Quincuagésima tercera.- Régimen de invalidez**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

#### **Cincuenta y cuarta.- Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.



**Anexo nº 0**

**ENTIDADES ADHERIDAS A ESTE ACUERDO MARCO**

**Objeto del Acuerdo marco: Suministro de papel para impresión y escritura  
Exp.: CCS 2023 1**

Actius de Muntanya, SA

Aeroports Públics de Catalunya, SLU

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament (ACCD)

Agència Catalana de l'Aigua

Agència Catalana del Consum

Agència de l'Habitatge de Catalunya

Agència per a la Competitivitat de l'Empresa (ACC1Ó)

Agència Tributària de Catalunya

Ajuntament d'Arenys de Munt

Ayuntamiento d'Avinyó

Ayuntamiento de Barcelona

Ayuntamiento de Bellvei

Ayuntamiento de Castelldefels

Ayuntamiento de Granollers

Ayuntamiento de la Pobla de Montornès

Ayuntamiento de Lleida

Ayuntamiento de Palafrugell

Ayuntamiento de Pineda de Mar

Ayuntamiento de Ripollet

Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui

Ayuntamiento de Terrassa

Ayuntamiento de Vacarisses

Ayuntamiento de Viladecavalls

Ayuntamiento del Masnou

Ayuntamiento d'Olost

Autoritat Catalana de la Competència

Centre d'Estudis Demogràfics

Consell de Garanties Estatutàries



Consorci d'Educació Especial Montserrat Montero  
Consorci del Parc de la Serralada Litoral  
Consorci Hospitalari de Vic  
Consorci per a la Normalització Lingüística (CPNL)  
Diputació de Barcelona  
Entitat Autònoma del Diari Oficial i de Publicacions de la Generalitat de Catalunya (EADOP)  
Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya  
Fundació Institut Català de Recerca de l'Aigua (ICRA)  
Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau  
Fundació Universitària Balmes  
Informació i Comunicació de Barcelona, SA (Betevé)  
Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat)  
Institut Català de Finances (ICF)  
Institut Català de la Vinya i el Vi (INCAVI)  
Institut Català de l'Acolliment i de l'Adopció (ICAA)  
Institut Català del Sòl  
Institut Català d'Oncologia (ICO) (XHUP)  
Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT)  
Institut Municipal de Serveis Personals de Badalona  
Oficina Antifrau de Catalunya  
Organisme Autònom de Gestió Tributària (Diputació de Barcelona)  
Organisme Autònom Local Patronat d'Apostes  
Parlament de Catalunya  
Salut Terres de l'Ebre  
Servei Català de Trànsit  
Servei d'Ocupació de Catalunya (SOC)  
Sigma Gestión Universitaria, AIE  
Síndic de Greuges  
Sindicatura de Comptes de Catalunya  
Universitat de Barcelona i fundacions del Grup UB  
Vallter, SA



[Anexo nº 1](#)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER  
PERSONAL DE LOS LICITADORES**

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

**Denominación de la actividad de tratamiento:** Licitación del Acuerdo marco cuyo objeto consta en [el apartado C del QC](#) de este Pliego.

**Responsable del tratamiento de los datos personales:**

Órgano de contratación: Comissió Central de Subministraments

Correo electrónico de contacto: [licitacionsccs.eco@gencat.cat](mailto:licitacionsccs.eco@gencat.cat)

**Finalidad:** Para enviarle avisos de puesta a disposición de las notificaciones, para que se identifique por medio del sistema de clave concertada y para transmitirle otras comunicaciones en el procedimiento.

**Derechos de las personas interesadas:** Puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos a: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dats/informacio-tractaments/unitats-responsables/#bloc4>



**FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE  
 CONTRATACIÓN (DEUC)**

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

**El formulario DEUC se pone a disposición de los licitadores en el anuncio del Perfil del contratante junto a la documentación de esta licitación**

**FORMULARI NORMALITZAT DEL DOCUMENT EUROPEU ÚNIC DE  
 CONTRACTACIÓ (DEUC)**

**Part I : Informació sobre el procediment de contractació i el poder  
 adjudicador o l'entitat adjudicadora**

En el cas dels procediments de contractació en els quals s'hagi publicat una convocatòria de licitació en el Diari Oficial de la Unió Europea, la informació exigida en la part I s'obindrà automàticament, sempre que s'utilitzi el servei DEUC electrònic (1) per generar i emplenar el DEUC: referència de l'anunci corresponent (2) publicat en el Diari Oficial de la Unió Europea:

DOUE S número , data  /  / , pàgina

Número de l'anunci en el DO S:  / s  -

Si no es publica una convocatòria de licitació en el DOUE, el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora ha de consignar la informació que permeti identificar de forma inequívoca el procediment de contractació.

Si la publicació d'un anunci en el Diari Oficial de la Unió Europea no és obligatòria, faciliteu altres dades que permetin identificar inequívocament el procediment de contractació (per exemple, la referència de la publicació a l'àmbit nacional):

**INFORMACIÓ SOBRE EL PROCEDIMENT DE CONTRACTACIÓ**

La informació exigida en la part I s'obindrà automàticament, sempre que s'utilitzi el servei DEUC electrònic esmentat anteriorment per generar i emplenar el DEUC. En cas contrari, l'operador econòmic haurà de consignar aquesta informació:

Identitat del contractant (3)	Resposta
Nom	Dades a emplenar per l'empresa
De quina contractació es tracta?	Resposta
Títol o breu descripció de la contractació (4):	Dades a emplenar per l'empresa
Número de referència de l'expedient assignat pel poder adjudicador o l'entitat adjudicadora (si escau) (5):	Dades a emplenar per l'empresa

La resta d'informació a totes les altres seccions del DEUC ha de ser consignada per l'operador econòmic.

(1) Els serveis de la Comissió posaran gratuïtament el servei DEUC electrònic a disposició dels poders adjudicadors, les entitats adjudicadores, els operadors econòmics, els proveïdors dels serveis electrònics i altres parts interessades. **Aquest document és una traducció literal del DEUC al català. No recupera les dades publicades al DOUE.**

(2) En el cas dels poders adjudicadors: un anunci d'informació prèvia utilitzat com a mitjà de convocatòria de licitació o un anunci de contractació.  
 En el cas de les entitats adjudicatàries: un anunci periòdic indicatiu que s'utilitzi com a mitjà de convocatòria de licitació, un anunci de contracte o un anunci sobre l'existència d'un sistema de classificació.

(3) S'ha de reproduir la informació que figuri en la secció I, punt I.1, de l'anunci corresponent. En cas de contractació conjunta, s'ha d'indicar el nom de tots els contractants.

(4) Vegeu els punts II. 1.1 i II. 1.3 de l'anunci corresponent.

(5) Vegeu el punt II. 1.1 de l'anunci corresponent.

1



Anexo nº 3

Sobre A

**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE  
LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o como \_\_\_\_\_ (*señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...*) de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, declara, bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa se someten los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

*(firma electrónica del/de la representante de la empresa)*



[Anexo nº 4](#)

Sobre A

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES  
A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o como \_\_\_\_\_ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, declara, bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa en caso de que se convierta en adjudicataria, se compromete, tanto durante toda la vigencia de este Acuerdo marco como durante la vigencia de las contrataciones basadas en este Acuerdo marco, a adscribir para la ejecución de las mismas contrataciones basadas aquellos medios personales y materiales suficientes para prestar adecuadamente el objeto del contrato correspondiente, y en garantizar que todo el personal adscrito a la ejecución de los contratos basados esté técnicamente formado.

*(firma electrónica del/de la representante de la empresa)*



**Anexo nº 5**

**Sobre A**

**GARANTÍAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o como \_\_\_\_\_ (*señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...*) de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, declara, bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato basado en ejecutar comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.”)

*(firma electrónica del/de la representante de la empresa)*



**Anexo nº 6**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

**CRITERIOS EVALUABLES DE MODO AUTOMÁTICO**

**La documentación necesaria para evaluar estos criterios de valoración deberá incorporarse en el SOBRE B de la licitación**

- **La descripción de los criterios de adjudicación se relaciona de la siguiente forma:**

**Lote 1: Papel de fibra reciclada. Contratación basada  $\geq$  15.000 euros de valor estimado\***

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Puntuación</b>
Calidad técnica y ambiental del producto	60
Logística de distribución	20
Oferta económica	20
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Lote 2: Papel de fibra reciclada. Contratación basada  $<$  15.000 euros de valor estimado\***

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Puntuación</b>
Calidad técnica y ambiental del producto	80
Logística de distribución	10
Oferta económica	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Lote 3: Papel de fibra virgen. Contratación basada  $\geq$  15.000 euros de valor estimado\*.**

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Puntuación</b>
Calidad técnica y ambiental del producto	60
Logística de distribución	20
Oferta económica	20
<b>Total</b>	<b>100</b>



**Lote 4: Papel de fibra virgen. Contratación basada < 15.000 euros de valor estimado\*.**

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Puntuación</b>
Calidad técnica y ambiental del producto	80
Logística de distribución	10
Oferta económica	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

(\*) Cuando el contrato basado se divide en lotes, el valor estimado se refiere al valor estimado del lote correspondiente del contrato basado.

• **Aspectos generales en la selección de las empresas adjudicatarias en todos los lotes**

La adjudicación para cada una de las proposiciones se materializará sumando los distintos criterios de adjudicación contenidos en el correspondiente sobre B. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos en los criterios de adjudicación de la propuesta, o variante de la propuesta, de cada lote. (Recordatorio: Tal y como establece [el apartado H del QC](#), las empresas licitadoras podrán presentar un máximo de dos proposiciones (proposición más una variante de la (proposición)) para cada lote, y de acuerdo con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas). En caso de que se presente variante de la proposición, deberá hacerse mediante el Anexo 7.X b que corresponda al lote que se presente.

En el cálculo de las puntuaciones, las cifras obtenidas se redondearán a dos decimales. (La regla de redondeo se aplica al decimal ubicado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere modificar: Cuando el dígito es menor a 5, el decimal anterior al mismo, no sufrirá ningún cambio. Para los decimales posteriores mayores o iguales a 5, el número anterior será incrementado en una unidad).

La Mesa de contratación podrá requerir a todas las empresas licitadoras, si lo considera necesario, que acrediten las declaraciones efectuadas correspondientes a los distintos criterios de adjudicación con los correspondientes documentos o certificados acreditativos.

La eventual falsedad en las declaraciones de la empresa licitadora podrá derivar en causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP, tal y como se establece en la [cláusula decimoctava](#).

En cuanto a la valoración del subcriterio calidad ambiental de la flota de vehículos, será necesario que las empresas licitadoras presenten tantos Anexos nº11 como lotes a los que se presenten, así como los correspondientes Anexos nº11-A en el mismo número que lotes a los que licita la empresa licitadora.

El criterio oferta económica no está previsto en este Acuerdo marco, es por este motivo que las empresas licitadoras no deben presentar ninguna oferta para el precio unitario de los artículos incluidos en los lotes definidos en este contrato. Será en cada contratación basada en este Acuerdo marco que el órgano de contratación fijará un



precio unitario máximo y donde las empresas invitadas a participar tendrán que presentar su oferta económica para los artículos licitados, que no podrá superar en ningún caso el precio unitario máximo fijado.

- **Descuento fijo por tipología de artículo**

Los artículos que formarán parte de las contrataciones basadas dentro de cada tipología de papel (fibra reciclada y fibra virgen) son los siguientes:

- Papel de impresión, para fotocopiadoras e impresoras, DINA3, blanco (pedido mínimo 5 cajas)
- Papel de impresión, para fotocopiadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido mínimo 10 cajas)
- Papel de impresión, para fotocopiadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido igual o superior a 25 cajas)
- Papel de impresión, para fotocopiadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido por palet calculado en 48 cajas)

El Órgano de contratación de este Acuerdo marco fija, para los artículos indicados a continuación y únicamente para los pedidos de 25 y 48 cajas, un porcentaje fijo de descuento.

Este descuento, que no es objeto de valoración, será el que se aplicará sobre el precio unitario (sin IVA) ofrecido por las empresas licitadoras en las contrataciones basadas en su oferta económica.

**Oferta económica de la contratación basada = Precio unitario (sin IVA) ofrecido en la contratación basada a lo que se aplicará el porcentaje de descuento fijo según tipo de pedido (25 o 48 cajas).**

Así pues, la oferta económica de la contratación basada consistirá en ofrecer un precio unitario (sin IVA) únicamente por estos dos productos, dentro de cada tipología de papel (fibra reciclada y fibra virgen):

- Papel de impresión, para fotocopiadoras e impresoras, DINA3, blanco (pedido mínimo 5 cajas)
- Papel de impresión, para fotocopiadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido mínimo 10 cajas)

Por pedidos superiores (DINA4 25 y 48 cajas) se aplicará a este precio unitario (sin IVA) el descuento fijado.

El porcentaje fijado de descuento es superior en el pedido de papel DINA4 de palet calculado en 48 cajas respecto al pedido igual o superior a 25 cajas. Este descuento no es de aplicación en el papel de tamaño DINA3, tanto de fibra reciclada como de fibra virgen.

Por tanto el descuento se aplicará a :



- Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopiadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido igual o superior a 25 cajas)
- Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopiadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido por palet calculado en 48 cajas)
- Papel de impresión / Papel de fibra virgen, para fotocopiadoras e impresoras, DINA4, blanco. Pedido superior o igual a 25 cajas
- Papel de impresión / Papel de fibra virgen, para fotocopiadoras e impresoras, DIN A4, blanco. Pedido de palet calculado en 48 cajas

Esto significa que, el importe del precio unitario máximo (sin IVA) de los artículos indicados anteriormente, será el que resulte después de aplicar sobre el precio (sin IVA) ofrecido por las empresas licitadoras en el artículo Papel de impresión, para fotocopiadoras e impresoras DINA4, blanco (pedido mínimo 10 cajas), el porcentaje de descuento fijado para estos dos artículos referidos a cada tipología de artículos (fibra reciclada y fibra virgen) y qué es lo que se detalla en las siguientes tablas .

Como ya se ha dicho, el descuento no es de aplicación al papel, tanto de fibra reciclada como de fibra virgen, de tamaño DINA3 por lo que el precio unitario (sin IVA) de este producto se determinará en la oferta económica de la contratación basada correspondiente a partir del precio unitario máximo que cada órgano de contratación establezca.

Descuentos fijados para los artículos de lots 1 y 3: Papel de fibra reciclada

<b>Código del artículo</b>	<b>Descripción del artículo</b>	<b>Porcentaje de descuento que se aplicará sobre el precio ofrecido (sin IVA) por paquete DINA4 10 cajas, en las contrataciones basadas</b>
30197630-1-001-025-041	Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopiadoras e impresoras, DINA4, blanco. Pedido superior o igual a 25 cajas	1,05%
30197630-1-001-048-041	Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopiadoras e impresoras, DINA4, blanco. Pedido de pallet calculado en 48 cajas	3,50%



Descuentos fijados para los artículos de los lotes 2 y 4: Papel de fibra virgen

Código del artículo	Descripción del artículo	Porcentaje de descuento que se aplicará sobre el precio ofrecido (sin IVA) por paquete DINA4 10 cajas, en las contrataciones basadas
30197630-1-001-025-041	Papel de impresión / Papel de fibra virgen, para fotocopadoras e impresoras, DINA4, blanco. Pedido superior o igual a 25 cajas	1,05%
30197630-1-001-048-041	Papel de impresión / Papel de fibra virgen, para fotocopadoras e impresoras, DIN A4, blanco. Pedido de pallet calculado en 48 cajas	3,50%

• **Criterios de adjudicación detallados por lotes**

**Lote 1: Papel de fibra reciclada. Contratación basada  $\geq 15.000$  euros de valor estimado.**

**1. Calidad técnica y ambiental del producto** – Puntuación máxima, hasta 60 puntos

La puntuación de este criterio queda desglosada en los siguientes subcriterios. Se valorará con un máximo de 60 puntos.

Las empresas licitadoras deben presentar su propuesta de marca, modelo y fabricante (una única propuesta) mediante [el anexo nº 7.1 del PCAP](#).

La puntuación de este criterio queda desglosada en los siguientes subcriterios:



SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PUNTUACIÓ OTORGADA	ACREDITACIÓN
<b>Origen de la fibra</b>	El contenido en fibra reciclada será como mínimo del 90%	Contenido de fibra reciclada del 100%	18 puntos	- Àngel Blau, o - Declaración del porcentaje e Informe técnico justificativo del fabricante
		Contenido de fibra reciclada <100%	0 puntos	- Declaración del porcentaje i Informe técnico justificativo del fabricante
<b>Sustancias químicas</b>	Cumplimiento o no de criterios ambientales adicionales	Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias i mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I.	18 puntos	- Distintivo de garantía de calidad ambiental, o - Etiqueta ecológica de la Unión Europea, o - Àngel Blau, o - Cigne Nòrdic, o
		Ningún cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias i mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I.	0 puntos	- Descripción de los criterios ambientales i Informe técnico justificativos del fabricante
<b>Aspecto</b>	Aspecto que presenta la muestra de papel propuesto	La muestra de papel tiene un tono uniforme sin manchas.	12 puntos	Muestra del papel ofertado
		El corte no presenta rebabas.		
		Tiene las cuatro esquinas limpias y encuadradas.	0 puntos	
<b>Embalaje cajas</b>	La caja de embalaje de la muestra de papel tiene que mantener el papel no húmedo i en perfectas condiciones durante el transporte.	Las cajas de las muestras se encuentran en perfectas condiciones de cierre, sin ninguna obertura ni deformación.	6 puntos	Muestra del Embalaje ofrecido (cajas)
		Las cajas de las muestras presentan alguna obertura y deformación pero continúan manteniendo los paquetes en perfectas condiciones.	3 puntos	
		Las cajas presentan oberturas y deformaciones muy evidentes.	0 puntos	
<b>Embalaje paquete</b>	El embalaje del paquete de la muestra de papel ha tenido que mantener el papel no humedecido y en perfectas durante el transporte.	Las cajas de las muestras se encuentran en perfectas condiciones de cierre, sin ninguna obertura ni deformación por motivo del transporte.	6 puntos	Muestra del Embalaje ofrecido (paquetes)
		Los paquetes de las muestras se encuentran en perfectas condiciones de cierre y presentan alguna obertura y deformación por motivos del transporte.	3 puntos	
		Los paquetes no se encuentran en perfectas condiciones de cierre y presentan oberturas y deformaciones muy evidentes.	0 puntos	

## 2. Logística de distribución– Puntuación máxima, hasta 20 puntos

Las empresas licitadoras deben presentar el [anexo nº 7.2 del PCAP](#) donde harán constar su propuesta sobre la logística de distribución.

La puntuación de este criterio queda desglosada en los siguientes subcriterios:



Generalitat de Catalunya  
 Departament d'Economia i Hisenda  
 Comissió Central de Subministraments

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA	ACREDITACIÓN
<i>Plazo de entrega</i>	Se valora la reducción del plazo máximo de entrega establecida en la cláusula séptima del PPT (5 días hábiles)	Pedidos librados antes de las 48 horas, independientemente de la hora que se haya hecho el pedido	7 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar en el <b>Anexo n.º 7.1 y/o 7.1b</b> , la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a prestar el servicio dentro de este plazo.
		Pedidos librados entre 48 y 72 horas	3,75 puntos	
		Pedidos librados entre 72h i 96 horas	1,25 puntos	
<i>Franjas horarias de suministro ampliadas a las obligaciones establecidas al PPT</i>	Es objeto de valoración que la empresa licitadora ofrezca suministrar los artículos de papel en otras franjas horarias complementarias a las obligatorias establecidas en la cláusula séptima del PPT.  Con la finalidad de dar respuesta a necesidades puntuales, urgentes y/o sobrevenidas y evitar de este modo interrumpir el funcionamiento normal de la Administración contratante.  <b>Puntuación acumulable</b>	La empresa se compromete, en caso de que fuera necesario y así lo requiriera el órgano de contratación, y por no interrumpir el normal funcionamiento de la Administración, a efectuar el suministro del objeto de este contrato, <b>los sábados</b> .	1,5 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar en el <b>Anexo n.º 7.1 y/o 7.1b</b> , la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a prestar este servicio.
		La empresa se compromete, en caso de que fuera necesario y así lo requiriera el órgano de contratación, y por no interrumpir el normal funcionamiento de la Administración, a efectuar el suministro del objeto de este contrato en <b>días festivos</b>	1,5 puntos	
<i>Personeles responsables interlocutoras para la gestión de la facturación, recepción y control de los pedidos</i>	La empresa licitadora se compromete a poner a disposición del departamento o entidad, y complementariamente al que se establece en la cláusula séptima apartado 7.2 del PPT, dos o más personas responsables para la gestión de la facturación, recepción y control de las Pedidos, así como de ofrecer asistencia para gestionar y resolver toda incidencia y/o consulta técnica que pueda derivar de la ejecución del contrato.	La empresa licitadora se compromete a poner a disposición <b>más de dos personas</b> , como únicas interlocutoras, para la finalidad descrita	3,5 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar en el <b>Anexo n.º 7.1 y/o 7.1b</b> , la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a poner a disposición a dos o más personas para la finalidad descrita.
		La empresa licitadora se compromete a poner a disposición <b>dos personas</b> , como únicas interlocutoras, para la finalidad descrita	1,75 puntos	
		La empresa licitadora no pondrá a disposición <b>ninguna persona</b> adicional al que dispone en la cláusula séptima del PPT	0 puntos	
<i>Canal de atención telefónica y/o correo electrónico</i>	Se valora que la empresa disponga de un servicio de atención telefónica fuera del horario señalado como mínimo en la cláusula séptima del PPT (de 9 a 15 horas) y/o un correo electrónico con respuesta garantizada en el plazo de 24 horas (mejorando así mismo lo plazo máximo de 48 horas para resolver las consultas planteadas por el departamento o entidad fijado en la misma cláusula del PPT).  <b>Puntuación acumulable</b>	La empresa licitadora se compromete a disponer en el momento de la adjudicación de un servicio de atención telefónica fuera del horario indicado en la cláusula séptima del PPT, dentro de la <b>franja horaria de 7.30 a 9.00 horas</b> .	1,25 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar en el <b>Anexo n.º 7.1 y/o 7.1b</b> , la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora
		La empresa licitadora se compromete a disponer en el momento de la adjudicación de un servicio de atención telefónica fuera del horario indicado en la cláusula séptima del PPT, dentro de la <b>franja horaria de 15.00 a 16.30 horas</b> .	1,25 punto	
		De un <b>correo electrónico con respuesta garantizada en el plazo de las 24 horas siguientes</b> a las consultas que se planteen (siempre y cuando la consulta se haya formulado antes de las 12 horas de la mañana).	1 punto	
<i>Almacenes adscritos a la ejecución del contrato</i>	La empresa licitadora declara que dispone de centros de almacenaje para llevar a cabo la ejecución de este contrato	Centros de almacenamiento, $\geq 6000m^2$	3 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar en el <b>Anexo n.º 7.1 y/o 7.1b</b> , la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora, y los datos identificativos de los centros de almacenamiento que serán utilizados para la ejecución del contrato.
		Centros de almacenamiento, $< 6000m^2$ i $\geq 3000m^2$	1,5 puntos	
		Centros de almacenamiento, $< 3000m^2$	0 puntos	



### **3. Calidad ambiental de la flota de vehículos**– Puntuación máxima, hasta 20 puntos

En la redacción de este contrato se han tenido en cuenta las condiciones de mejora medioambiental.

En este sentido, se toma como criterio de valoración para su adjudicación la calidad medioambiental de la flota de vehículos de las empresas licitadoras, a través de sus emisiones de gases, Euro estándar y número de vehículos alimentados por energías menos contaminantes: gas , híbridos y eléctricos destinados a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

El Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico tiene como objetivo alcanzar los niveles de calidad del aire para las partículas de diámetro inferior a 10 micras (PM10) y el dióxido de nitrógeno (NO2) a los niveles que determina la legislación europea.

Para rebajar los niveles de contaminación atmosférica local, debe actuar sobre los focos emisores de las zonas afectadas que con carácter general y en todo el mundo coinciden con aglomeraciones urbanas económicamente dinámicas.

Este Plan de actuación contempla actuaciones ambientales adicionales para estas situaciones, las cuales se denominan situaciones de episodio ambiental de contaminación. La activación de estos episodios se formulará para unos niveles de calidad del aire muy lejanos de los niveles que podrían generar un riesgo para la salud y, por tanto, su activación no requerirá medidas sanitarias adicionales a las habituales.

Igualmente, y en línea con la Comunicación de la Comisión Europea Contratación Pública por un medio ambiente mejor y la política de Compra y contratación Pública Verde de la UE, la Generalitat de Catalunya ha redactado y aprobado la Guía para la compra verde de vehículos impulsar medidas en las adquisiciones de vehículos por parte de los Departamentos, empresas públicas y entes locales. En este mismo sentido, se quiere fomentar que las empresas que contraten con la Administración mejoren la calidad ambiental de las flotas de vehículos destinadas a la ejecución de los servicios.

Disposición de vehículos de baja contaminación para la realización de los servicios objeto del contrato. La clasificación de los vehículos se realizará en función de la contaminación que emitan, según figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT) del Ministerio del Interior y de acuerdo con el Anexo VIII de la Resolución 8/ 1/2016 de la DGT modificada por la Resolución de 13 de abril -BOE de 21/4/2016-, de esta forma es posible discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente.

Esta clasificación diferencia a los vehículos en 4 categorías según lo que contaminan. Cada categoría corresponde a un distintivo de eficiencia ambiental y que son los siguientes:

- **Distintivo cero emisiones:** Son los vehículos 100% eléctricos de batería, los híbridos enchufables con una autonomía en modo eléctrico de más de 40 km y los llamados vehículos de autonomía extendida.



- **Distintivo Eco:** Híbridos enchufables con menos de 40 km de autonomía eléctrica, híbridos no enchufables, los de gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).
- **Distintivo C:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde enero de 2006 (Euro 4, Euro 5 y Euro 6) y diesel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y de mercancías (gasolina y diesel) desde 2005.
- **Distintivo B:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 (Euro 3) y propulsados por diesel a partir de enero de 2006 (Euro 4 y Euro 5).

Se valorará positivamente como criterio de adjudicación que se utilicen medios de transporte menos contaminantes.

La proposición técnica de este criterio se plasma en lo que las empresas licitadoras incluyan en el [anexo nº11 del PCAP](#). El resumen de las valoraciones de estos suscritorios se encuentran recogidos en la siguiente tabla:

<b>SUBCRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
<b>Calidad ambiental de la flota de vehículos para la distribución del papel</b>	Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos propios o ajenos que la empresa licitadora utilice en la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, a partir de la clasificación ambiental de los vehículos según los Distintivos Ambientales de la DGT.	Según la fórmula indicada al Anexo n.º 6 del PCAP en el apartado 3.2	<b>Anexo n.º 11 y nº 11-A del PCAP</b>
<b>Transporte adscrito a la ejecución del contrato</b>	La empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos para la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato.	La empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos, obtendrá la puntuación máxima alcanzable en este apartado.  Para el resto de empresas	Los vehículos valorados en este apartado son los relacionados por la empresa licitadora del <b>Anexo n.º 11 del PCAP</b> referido a la "Calidad ambiental de la flota de vehículos de distribución del papel".  Habrá que adjuntar y cumplimentar también el <b>Anexo n.º 11-A del PCAP</b> y detallar si son vehículos propios o ajenos.

### **3.1 Calidad ambiental de la flota de vehículos para la distribución del papel - Puntuación máxima, hasta 15 puntos**

Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos propios o ajenos que la empresa licitadora utilice en la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, a partir de la clasificación ambiental de los vehículos según los Distintivos Ambientales de la DGT. Puntuación máxima hasta 15 puntos.



Sólo se tendrán en cuenta los turismos y/o vehículos comerciales ligeros que sean utilizados de forma efectiva en la distribución del suministro del papel objeto de este contrato.

Se entiende por flota de vehículos de distribución del suministro del papel, adscrita a la ejecución del objeto de este contrato, tanto los vehículos de titularidad de la misma empresa como los de las empresas o autónomos que la empresa tiene subcontratados en el servicio en Catalunya .

Para valorar este apartado, será necesario que la empresa licitadora incluya en su oferta la información tal y como se determina en [el anexo nº 11 del PCAP](#) de características medioambientales. La empresa detallará los vehículos de su flota adscritos a la ejecución del objeto de este contrato, no deben incluirse el resto de vehículos que no estarán adscritos. Todos los vehículos incluidos en esta relación serán objeto de valoración, con la puntuación y máximos establecidos en este apartado.

En este [anexo nº 11 del PCAP](#) se indicará, para cada vehículo: la marca y el modelo, capacidad de carga, tipo de carburante (gasolina, gasoil, GNC, GNL, GLP), motorización, matrícula, el año de fabricación, las emisiones de CO2 por kilómetro , el estándar Euro del motor y el distintivo del medio ambiente.

Además, la empresa licitadora presentará una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de los vehículos aducidos, de acuerdo con el [anexo nº 11-A del PCAP](#).

Igualmente, se realizarán de oficio las comprobaciones que se estimen convenientes, en la web de la DGT <https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>, a fin de comprobar la certeza de las matrículas aportadas para los vehículos relacionados al [anexo nº 11 del PCAP](#).

Los vehículos utilizados tendrán que disponer de alguno de los Distintivos medioambientales emitidos por la DGT del Ministerio del Interior. Esta obligación se refuerza al establecerse como condición especial de ejecución en el [apartado Q.2 del QC del PCAP](#), las obligaciones en materia medioambiental.

Paralelamente, los vehículos indicados por la empresa licitadora en este apartado y relacionados por tanto al [anexo nº 11 del PCAP](#), son los que se valorarán y puntuarán en el apartado siguiente, *transporte adscrito a la ejecución del contrato*.

Sus valoraciones se realizarán de acuerdo con la aplicación de criterios de sostenibilidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación total**= Pmax X Voferta

Pmax= Puntuación máxima alcanzable en este apartado (15 puntos)

V<sub>oferta</sub>= El valor de la calidad ambiental de la flota de vehículos de la empresa licitadora indicada en la oferta

V<sub>oferta</sub> se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$V_{oferta} = \frac{\sum(C_i \times n_i)}{C_{Zero} \times n_t}$$

Donde:

$C_i$  es un coeficiente asignado a la categoría "i" del Distintivo ambiental,

$n_i$  es el número de vehículos de la categoría "i",

$C_{Zero}$  es el coeficiente asignado a la categoría "Cero emisiones" y

$N_t$  es el número total de vehículos.

Vehículo con Distintivo ambiental Cero emisiones:  $C_i = C_{Zero} = 4$

Vehículo con Distintivo Ambiental Eco:  $C_i = C_{Eco} = 2$

Vehículo con Distintivo Ambiental C:  $C_i = C_C = 1$

Vehículo con Distintivo Ambiental B:  $C_i = C_B = 0$

### **3.2 Transporte adscrito a la ejecución del contrato** – Puntuación máxima, hasta 5 puntos

En la empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos para la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, se le otorgará la puntuación máxima alcanzable en este apartado, 5 puntos.

El resto de empresas licitadoras obtendrán la puntuación inversamente proporcional al número total de vehículos acreditados.

Los vehículos valorados en este apartado son los relacionados por la empresa licitadora en el [anexo nº 11 del PCAP](#) referido a la "Calidad ambiental de la flota de vehículos de distribución del papel". Habrá que detallar si son vehículos propios o ajenos.

En caso de vehículos ajenos, será necesario detallar la empresa/s subcontratada/s y aportar el contrato de compromiso contraído por ambas partes. En caso de no acreditar la disponibilidad de estos vehículos, no serán valorados en ninguno de los apartados anteriores (3.1 y 3.2).

## **Lote 2: Papel de fibra reciclada. Contratación basada <15.000 euros de valor estimado.**

### **1. Calidad técnica y ambiental del producto**– Puntuación máxima, hasta 80 puntos

La puntuación de este criterio queda desglosada en los siguientes subcriterios. Se valorará con un máximo de 80 puntos.

Las empresas licitadoras deben presentar su propuesta de marca, modelo y fabricante (una única propuesta) mediante el [anexo nº 7.2 del PCAP](#).



SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓ	VALOR	PUNTUACIÓ OTORGADA	ACREDITACIÓN
<b>Origen de la fibra</b>	El contenido en fibra reciclada será como mínimo del 90%	Contenido de fibra reciclada del 100%	23 puntos	- Àngel Blau, o - Declaración del porcentaje e Informe técnico justificativo del fabricante
		Contenido de fibra reciclada <100%	0 puntos	- Declaración del porcentaje e Informe técnico justificativo del fabricante
<b>Sustancias químicas</b>	Cumplimiento o no de criterios ambientales adicionales	Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias y mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I.	23 puntos	- Distintivo de garantía de calidad ambiental, o - Etiqueta ecológica de la Unión Europea, o - Àngel Blau, o - Cigne Nòrdic, o
		Ningún cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias y mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en algún etiqueta ecológica tipo I.	0 puntos	- Descripción de los criterios ambientales e Informe técnico justificativo del fabricante
<b>Aspecto</b>	Aspecto que presenta la muestra de papel propuesto	La muestra de papel tiene un tono uniforme sin manchas.	14 puntos	Muestra del papel ofrecido
		El cortado no presenta rebabas.		
		Tiene los cuatro bordes limpios y encuadrados.	0 puntos	
		Papel que no acredita algún valor de los anteriores.		
<b>Embalaje cajas</b>	La caja del embalaje de la muestra de papel tiene que haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Las cajas de las muestras se encuentran en perfectas condiciones de cierre sin ninguna apertura ni deformación.	10 puntos	Muestra del embalaje ofrecido (caja)
		Las cajas de las muestras presentan alguna apertura y deformación pero continúan manteniendo los paquetes en perfectas condiciones.	4 puntos	
		Las cajas presentan aperturas y deformaciones muy evidentes.	0 puntos	
<b>Embalaje paquetes</b>	El embalaje del paquete de la muestra de papel tiene que haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Los paquetes de las muestras se encuentran en perfectas condiciones de cierre sin ninguna apertura ni deformación por motivo del transporte.	10 puntos	Muestra del embalaje ofrecido (paquetes)
		Los paquetes de las muestras no se encuentran en perfectas condiciones de cierre y presentan alguna apertura y deformación por motivo del transporte.	4 puntos	
		Los paquetes no se encuentran en perfectas condiciones de cierre y presentan aperturas y deformaciones muy evidentes.	0 puntos	

## 2. Logística de distribución– Puntuación máxima, hasta 10 puntos

Las empresas licitadoras deben presentar el [Anexo nº 7.2 del PCAP](#) donde harán constar su propuesta sobre la logística de distribución.

La puntuación de este criterio queda desglosada en los siguientes subcriterios:



SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA	ACREDITACIÓN
<b>Plazo de entrega</b>	Se valora la reducción del plazo máximo de entrega establecida en la cláusula séptima del PPT (5 días hábiles)	Pedidos librados antes de las 48 horas, independientemente de la hora que se haya hecho el pedido	3 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al Anexo n.º 7.2 y/o 7.2b, la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a prestar el servicio dentro de este plazo.
		Pedidos librados entre 48 y 72 horas	1,75 puntos	
		Pedidos librados entre 72h y 96 horas	0,75 puntos	
<b>Franjas horarias de suministro ampliadas a las obligatorias establecidas al PPT</b>	Es objeto de valoración que la empresa licitadora ofrezca suministrar los artículos de papel en otras franjas horarias complementarias a las obligatorias establecidas en la cláusula séptima del PPT. Con el fin de dar respuesta a necesidades puntuales, urgentes y/o sobrevenidas y evitar de este modo interrumpir el funcionamiento normal de la Administración contratante.	La empresa se compromete, en caso de que fuera necesario y así lo requiriera el órgano de contratación, y por no interrumpir el normal funcionamiento de la Administración, a efectuar el suministro del objeto de este contrato, <b>los sábados</b>	0,90 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al Anexo n.º 7.2 y/o 7.2b, la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a prestar este servicio.
		La empresa se compromete, en caso de que fuera necesario y así lo requiriera el órgano de contratación, y por no interrumpir el normal funcionamiento de la Administración, a efectuar el suministro del objeto de este contrato en <b>días festivos</b>	0,90 puntos	
<b>Personas responsables interlocutoras para la gestión de la facturación, recepción y control de pedidos</b>	La empresa licitadora se compromete a poner a disposición del departamento o entidad, y complementariamente al que se establece en la cláusula séptima apartado 7.2 del PPT, dos o más personas responsables para la gestión de la facturación, recepción y control de los pedidos, así como de ofrecer asistencia para gestionar y resolver toda incidencia y/o consulta técnica que pueda derivar de	La empresa licitadora se compromete a poner a disposición <b>más de dos personas</b> , como únicas interlocutoras, para la finalidad descrita	2 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al Anexo n.º 7.2 y/o 7.2b, la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a poner a disposición a dos o más personas para la finalidad descrita.
		La empresa licitadora se compromete a poner a disposición <b>dos personas</b> , como únicas interlocutoras, para la finalidad descrita	1,75 puntos	
		La empresa licitadora no pondrá a disposición <b>ninguna persona</b> adicional al que dispone en la cláusula séptima del PPT	0 puntos	
<b>Canal de atención telefónica y/o correo electrónico</b>	Se valora que la empresa disponga de un servicio de atención telefónica fuera del horario señalado como mínimo en la cláusula séptima del PPT (de 9 a 15 horas) y/o un correo electrónico con respuesta garantizada en el plazo de 24 horas (mejorando así mismo el plazo máximo de 48 horas para resolver las consultas planteadas por el departamento o entidad fijado en la misma cláusula del PPT)	La empresa licitadora se compromete a disponer en el momento de la adjudicación de un servicio de atención telefónica fuera del horario indicado en la cláusula séptima del PPT, dentro de la <b>franja horaria de 7.30 a 9.00 horas</b>	1 punto	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al Anexo n.º 7.2 y/o 7.2b, la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora
		La empresa licitadora se compromete a disponer en el momento de la adjudicación de un servicio de atención telefónica fuera del horario indicado en la cláusula séptima del PPT, dentro de la <b>franja horaria de 15.00 a 16.30 horas</b>	1 punto	
		De un <b>correo electrónico con respuesta garantizada en el plazo de las 24 horas siguientes</b> a las consultas que se planteen (siempre y cuando la consulta se haya formulado antes de las 12 horas de la mañana)	0,5 puntos	
<b>Almacenes adscritos a la ejecución del contrato</b>	La empresa licitadora declara que dispone de centros de almacenaje para llevar a cabo la ejecución de este contrato	Centros de almacenamiento , ≥ 6000m2	0,70 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al Anexo n.º 7.2 y/o 7.2b, la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora, y los datos identificativos de los centros de almacenamiento que serán utilizados para la ejecución del contrato.
		Centros de almacenamiento , < 6000m2 i ≥ 3000m2	0,20 puntos	
		Centros de almacenamiento , < 3000m2	0 puntos	

### 3. Calidad ambiental de la flota de vehículos– Puntuación máxima, hasta 10 puntos

En la redacción de este contrato se han tenido en cuenta las condiciones de mejora medioambiental.

En este sentido, se toma como criterio de valoración para su adjudicación la calidad medioambiental de la flota de vehículos de las empresas licitadoras, a través de sus emisiones de gases, Euro estándar y número de vehículos alimentados por energías menos contaminantes: gas, híbridos y eléctricos destinados a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

El Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico tiene como objetivo alcanzar los niveles de calidad del aire para las partículas de diámetro inferior a 10 micras (PM10) y el dióxido de nitrógeno (NO2) a los niveles que determina la legislación europea.



Para rebajar los niveles de contaminación atmosférica local, debe actuar sobre los focos emisores de las zonas afectadas que con carácter general y en todo el mundo coinciden con aglomeraciones urbanas económicamente dinámicas.

Este Plan de actuación contempla actuaciones ambientales adicionales para estas situaciones, las cuales se denominan situaciones de episodio ambiental de contaminación. La activación de estos episodios se formulará para unos niveles de calidad del aire muy lejanos de los niveles que podrían generar un riesgo para la salud y, por tanto, su activación no requerirá medidas sanitarias adicionales a las habituales.

Igualmente, y en línea con la Comunicación de la Comisión Europea Contratación Pública por un medio ambiente mejor y la política de Compra y contratación Pública Verde de la UE, la Generalitat de Catalunya ha redactado y aprobado la Guía para la compra verde de vehículos impulsar medidas en las adquisiciones de vehículos por parte de los Departamentos, empresas públicas y entes locales. En este mismo sentido, se quiere fomentar que las empresas que contraten con la Administración mejoren la calidad ambiental de las flotas de vehículos destinadas a la ejecución de los servicios.

Disposición de vehículos de baja contaminación para realizar los servicios objeto del contrato. La clasificación de los vehículos se realizará en función de la contaminación que emitan, según figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT) del Ministerio del Interior y de acuerdo con el Anexo VIII de la Resolución 8/1/2016 de la DGT modificada por la Resolución de 13 de abril -BOE de 21/4/2016-, de esta forma es posible discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente.

Esta clasificación diferencia a los vehículos en 4 categorías según lo que contaminan. Cada categoría corresponde a un distintivo de eficiencia ambiental y que son los siguientes:

- **Distintivo cero emisiones:** Son los vehículos 100% eléctricos de batería, los híbridos enchufables con una autonomía en modo eléctrico de más de 40 km y los llamados vehículos de autonomía extendida.
- **Distintivo Eco:** Híbridos enchufables con menos de 40 km de autonomía eléctrica, híbridos no enchufables, los de gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).
- **Distintivo C:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde enero de 2006 (Euro 4, Euro 5 y Euro 6) y diesel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y de mercancías (gasolina y diesel) desde 2005.
- **Distintivo B:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 (Euro 3) y propulsados por diesel a partir de enero de 2006 (Euro 4 y Euro 5).

Se valorará positivamente como criterio de adjudicación que se utilicen medios de transporte menos contaminantes.



La proposición técnica de este criterio se plasma en lo que las empresas licitadoras incluyan en el [anexo nº11 del PCAP](#). El resumen de las valoraciones de estos subcriterios se encuentran recogidos en la siguiente tabla:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA	ACREDITACIÓN
<b>Calidad ambiental de la flota de vehículos para la distribución del papel</b>	Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos propios o ajenos que la empresa licitadora utilice en la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, a partir de la clasificación ambiental de los vehículos según los Distintivos Ambientales de la DGT.	Según la fórmula indicada al Anexo n.º 6 del PCAP en el apartado 3.2	7,5 puntos	<b>Anexo nº. 11 i nº11-A del PCAP</b>
<b>Transporte adscrito a la ejecución del contrato</b>	La empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos para la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato.	La empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos, obtendrá la puntuación máxima alcanzable en este apartado.	2,5 puntos	Los vehículos valorados en este apartado son los relacionados por la empresa licitadora al <b>Anexo n.º 11 del PCAP</b> referido a la "Calidad ambiental de la flota de vehículos de distribución del papel".
		Para el resto de empresas	La puntuación inversamente proporcional al número total de vehículos acreditados.	Habrà que adjuntar y complimentar també el <b>Anexo n.º 11-A del PCAP</b> y detallar si son vehículos propios o ajenos.

### **3.1 Calidad ambiental de la flota de vehículos para la distribución del papel -**

Puntuación máxima, hasta 7,5 puntos

Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos propios o ajenos que la empresa licitadora utilice en la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, a partir de la clasificación ambiental de los vehículos según los Distintivos Ambientales de la DGT. Puntuación máxima hasta 7,5 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta los turismos y/o vehículos comerciales ligeros que sean utilizados de forma efectiva en la distribución del suministro del papel objeto de este contrato.

Se entiende por flota de vehículos de distribución del suministro del papel, adscrita a la ejecución del objeto de este contrato, tanto los vehículos de titularidad de la misma empresa como los de las empresas o autónomos que la empresa tiene subcontratados en el servicio en Catalunya .

Para valorar este apartado, será necesario que la empresa licitadora incluya en su oferta la información tal y como se determina en el [anexo nº 11 del PCAP](#) de características medioambientales. La empresa detallará los vehículos de su flota adscritos a la ejecución del objeto de este contrato, no deben incluirse el resto de vehículos que no estarán adscritos. Todos los vehículos incluidos en esta relación serán objeto de valoración, con la puntuación y máximos establecidos en este apartado.



En este [anexo nº 11 del PCAP](#) se indicará, para cada vehículo: la marca y el modelo, capacidad de carga, tipo de carburante (gasolina, gasoil, GNC, GNL, GLP), motorización, matrícula, el año de fabricación, las emisiones de CO2 por kilómetro, el estándar Euro del motor y el distintivo del medio ambiente.

Además, la empresa licitadora presentará una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de los vehículos aducidos, de acuerdo con el [anexo nº 11-A del PCAP](#).

Igualmente, se realizarán de oficio las comprobaciones que se estimen convenientes, en la web de la DGT <https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>, a fin de comprobar la certeza de las matrículas aportadas para los vehículos relacionados al [anexo nº 11 del PCAP](#).

Los vehículos utilizados tendrán que disponer de alguno de los Distintivos medioambientales emitidos por la DGT del Ministerio del Interior. Esta obligación se refuerza al establecerse como condición especial de ejecución en el [apartado Q.2 del QC del PCAP](#), las obligaciones en materia medioambiental.

Paralelamente, los vehículos indicados por la empresa licitadora en este apartado y relacionados por tanto al [anexo nº 11 del PCAP](#), son los que se valorarán y puntuarán en el apartado siguiente, transporte adscrito a la ejecución del contrato.

Sus valoraciones se realizarán de acuerdo con la aplicación de criterios de sostenibilidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación total**= Pmax X Voferta

Pmax= Puntuación máxima alcanzable en este apartado (7,5 puntos)

V<sub>oferta</sub>= El valor de la calidad ambiental de la flota de vehículos de la empresa licitadora indicada en la proposición

V<sub>oferta</sub> se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{oferta} = \frac{\sum(C_i \times n_i)}{C_{Zero} \times n_t}$$

Donde:

C<sub>i</sub> es un coeficiente asignado a la categoría "i" del Distintivo ambiental,

n<sub>i</sub> es el número de vehículos de la categoría "i",

C<sub>Zero</sub> es el coeficiente asignado a la categoría "Cero emisiones" y

N<sub>t</sub> es el número total de vehículos.

Vehículo con Distintivo ambiental Cero emisiones: C<sub>i</sub> = C<sub>Zero</sub> = 4

Vehículo con Distintivo Ambiental Eco: C<sub>i</sub> = C<sub>Eco</sub> = 2

Vehículo con Distintivo Ambiental C: C<sub>i</sub> = C<sub>C</sub> = 1

Vehículo con Distintivo Ambiental B: C<sub>i</sub> = C<sub>B</sub> = 0

**3.2 Transporte adscrito a la ejecución del contrato** - Puntuación máxima, hasta 2,5 puntos



En la empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos para la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, se le otorgará la puntuación máxima alcanzable en este apartado, 2,5 puntos.

El resto de empresas licitadoras obtendrán la puntuación inversamente proporcional al número total de vehículos acreditados.

Los vehículos valorados en este apartado son los relacionados por la empresa licitadora en el [anexo nº 11 del PCAP](#) referido a la "*Calidad ambiental de la flota de vehículos de distribución del papel*". Habrá que detallar si son vehículos propios o ajenos.

En caso de vehículos ajenos, será necesario detallar la empresa/s subcontratada/s y aportar el contrato de compromiso contraído por ambas partes. En caso de no acreditar la disponibilidad de estos vehículos, no serán valorados en ninguno de los apartados anteriores (3.1 y 3.2).

### **Lote 3: Papel de fibra virgen. Contratación basada $\geq$ 15.000 euros de valor estimado**

#### **1. Calidad técnica y ambiental del producto** – Puntuación máxima, hasta 60 puntos

La puntuación de este criterio queda desglosada en los siguientes subcriterios. Se valorará con un máximo de 60 puntos.

Las empresas licitadoras deben presentar su propuesta de marca, modelo y fabricante (una única propuesta) mediante el [anexo nº 7.3 del PCAP](#).



SUCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA	ACREDITACIÓN
<b>Origen de la fibra</b>	Al menos un 70% de las fibras son de bosques de gestión forestal sostenible	100% de las fibras de bosques de gestión forestal sostenible	18 puntos	Certificado FSC o PEFC de cadena de custodia, o certificación equivalente, Declaración sobre FSC "100%" o PEFC "pure" del papel, o equivalente, y embalaje del producto
		<100% de las fibras de bosques de gestión forestal sostenible	0 puntos	Certificado FSC o PEFC de cadena de custodia, o certificación equivalente, Declaración sobre FSC "100%" o PEFC "pure" del papel, o equivalente, y embalaje del producto.
<b>Sustancias químicas</b>	Cumplimiento o no de criterios ambientales adicionales	Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias y mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I.	18 puntos	- Distintivo de garantía de calidad ambiental, o - Etiqueta ecológica de la Unión Europea, o - Ángel Blau, o - Cisne Nórdico, o - Descripción de los criterios ambientales e Informe técnico justificativo del fabricante
		Ningún cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias y mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I.	0 puntos	
<b>Aspecto</b>	Aspecto que presenta la muestra de papel propuesto	La muestra de papel tiene un tono uniforme sin manchas.	12 puntos	Muestra del papel ofrecido
		El corte no presenta rebabas.		
		Tiene los cuatro bordes limpios y encuadrados.		
		Papel que no acredita algún valor de los anteriores.	0 puntos	
<b>Embalaje cajas</b>	La caja de embalaje de la muestra de papel debe haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Las cajas de las muestras se encuentran en perfectas condiciones de cierre sin apertura ni deformación alguna.	6 puntos	Muestra del embalaje ofrecido (caja)
		Las cajas de las muestras presentan alguna apertura y deformación pero siguen manteniendo los paquetes en perfectas condiciones.	3 puntos	
		Las cajas presentan aberturas y deformaciones muy evidentes.	0 puntos	
<b>Embalaje paquetes</b>	El embalaje del paquete de la muestra de papel debe haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Los paquetes de las muestras se encuentran en perfectas condiciones de cierre sin apertura ni deformación alguna por motivo del transporte.	6 puntos	Muestra del embalaje ofrecido (paquetes)
		Los paquetes de las muestras no se encuentran en perfectas condiciones de cierre y presentan alguna apertura y deformación por motivo del transporte.	3 puntos	
		Los paquetes no se encuentran en perfectas condiciones de cierre y presentan aberturas y deformaciones muy evidentes.	0 puntos	

## 2. Logística de distribución– Puntuación máxima, hasta 20 puntos

Las empresas licitadoras deben presentar el [anexo nº 7.3 del PCAP](#) donde harán constar su propuesta sobre la logística de distribución.

La puntuación de este criterio queda desglosada en los siguientes subcriterios:



SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA	ACREDITACIÓN
<b>Plazo de entrega</b>	Se valora la reducción del plazo máximo de entrega establecida en la cláusula séptima del PPT (5 días hábiles)	Pedidos librados antes de las 48 horas, independientemente de la hora que se haya hecho el pedido	7 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al Anexo n.º 7.3 y/o 7.3b, la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a prestar el servicio dentro de este plazo.
		Pedidos librados entre 48 y 72 horas	3,75 puntos	
		Pedidos librados entre 72h y 96 horas	1,25 puntos	
<b>Franjas horarias de suministro ampliadas a las obligatorias establecidas al PPT</b>	Es objeto de valoración que la empresa licitadora ofrezca suministrar los artículos de papel en otras franjas horarias complementarias a las obligatorias establecidas en la cláusula séptima del PPT. Con el fin de dar respuesta a necesidades puntuales, urgentes y/o sobrevenidas y evitar de este modo interrumpir el funcionamiento normal de la Administración contratante. <b>Puntuación acumulable</b>	La empresa se compromete, en caso de que fuera necesario y así lo requiriera el órgano de contratación, y por no interrumpir el normal funcionamiento de la Administración, a efectuar el suministro del objeto de este contrato, <b>los sábados</b>	1,5 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al Anexo n.º 7.3 y/o 7.3b, la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a prestar este servicio.
		La empresa se compromete, en caso de que fuera necesario y así lo requiriera el órgano de contratación, y por no interrumpir el normal funcionamiento de la Administración, a efectuar el suministro del objeto de este contrato en <b>días festivos</b>	1,5 puntos	
<b>Personas responsables interlocutoras per a la gestió de la facturació, recepció i control de comandes</b>	La empresa licitadora se compromete a poner a disposición del departamento o entidad, y complementariamente al que se establece en la cláusula séptima apartado 7.2 del PPT, dos o más personas responsables para la gestión de la facturación, recepción y control de los pedidos, así como de ofrecer asistencia para gestionar y resolver toda incidencia y/o consulta técnica que pueda derivar de la ejecución del contrato.	La empresa licitadora se compromete a poner a disposición <b>más de dos personas</b> , como únicas interlocutoras, para la finalidad descrita	3,5 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al Anexo n.º 7.3 y/o 7.3b, la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a poner a disposición a dos o más personas para la finalidad descrita.
		La empresa licitadora se compromete a poner a disposición <b>dos personas</b> , como únicas interlocutoras, para la finalidad descrita	1,75 puntos	
<b>Canal d'atenció telefònica i/o correu electrònic</b>	Se valora que la empresa disponga de un servicio de atención telefónica fuera del horario señalado como mínimo en la cláusula séptima del PPT (de 9 a 15 horas) y/o un correo electrónico con respuesta garantizada en el plazo de 24 horas (mejorando así mismo el plazo máximo de 48 horas para resolver las consultas planteadas por el departamento o entidad fijado en la misma cláusula del PPT)  <b>Puntuación acumulable</b>	La empresa licitadora se compromete a disponer en el momento de la adjudicación de un servicio de atención telefónica fuera del horario indicado en la cláusula séptima del PPT, dentro de la <b>franja horaria de 7.30 a 9.00 horas</b>	1,25 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al Anexo n.º 7.3 y/o 7.3b, la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora
		La empresa licitadora se compromete a disponer en el momento de la adjudicación de un servicio de atención telefónica fuera del horario indicado en la cláusula séptima del PPT, dentro de la <b>franja horaria de 15.00 a 16.30 horas</b>	1,25 puntos	
		De un <b>correo electrónico con respuesta garantizada en el plazo de las 24 horas siguientes</b> a las consultas que se planteen (siempre y cuando la consulta se haya formulado antes de las 12 horas de la mañana)	1 punto	
<b>Almacenes adscritos a la ejecución del contrato</b>	La empresa licitadora declara que dispone de centros de almacenaje para llevar a cabo la ejecución de este contrato	Centros de almacenamiento, $\geq 6000m^2$	3 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al Anexo n.º 7.3 y/o 7.3b, la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora, y los datos identificativos de los centros de almacenamiento que serán utilizados para la ejecución del contrato.
		Centros de almacenamiento, $< 6000m^2 \geq 3000m^2$	1,5 puntos	
		Centros de almacenamiento, $< 3000m^2$	0 puntos	

### 3. Calidad ambiental de la flota de vehículos– Puntuación máxima, hasta 20 puntos

En la redacción de este contrato se han tenido en cuenta las condiciones de mejora medioambiental.

En este sentido, se toma como criterio de valoración para su adjudicación la calidad medioambiental de la flota de vehículos de las empresas licitadoras, a través de sus emisiones de gases, Euro estándar y número de vehículos alimentados por energías menos contaminantes: gas, híbridos y eléctricos destinados a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

El Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico tiene como objetivo alcanzar los niveles de calidad



del aire para las partículas de diámetro inferior a 10 micras (PM10) y el dióxido de nitrógeno (NO2) a los niveles que determina la legislación europea.

Para rebajar los niveles de contaminación atmosférica local, debe actuar sobre los focos emisores de las zonas afectadas que con carácter general y en todo el mundo coinciden con aglomeraciones urbanas económicamente dinámicas.

Este Plan de actuación contempla actuaciones ambientales adicionales para estas situaciones, las cuales se denominan situaciones de episodio ambiental de contaminación. La activación de estos episodios se formulará para unos niveles de calidad del aire muy lejanos de los niveles que podrían generar un riesgo para la salud y, por tanto, su activación no requerirá medidas sanitarias adicionales a las habituales.

Igualmente, y en línea con la Comunicación de la Comisión Europea Contratación Pública por un medio ambiente mejor y la política de Compra y contratación Pública Verde de la UE, la Generalitat de Catalunya ha redactado y aprobado la Guía para la compra verde de vehículos impulsar medidas en las adquisiciones de vehículos por parte de los Departamentos, empresas públicas y entes locales. En este mismo sentido, se quiere fomentar que las empresas que contraten con la Administración mejoren la calidad ambiental de las flotas de vehículos destinadas a la ejecución de los servicios.

Disposición de vehículos de baja contaminación para realizar los servicios objeto del contrato. La clasificación de los vehículos se realizará en función de la contaminación que emitan, según figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT) del Ministerio del Interior y de acuerdo con el Anexo VIII de la Resolución 8/1/2016 de la DGT modificada por la Resolución de 13 de abril -BOE de 21/4/2016-, de esta forma es posible discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente.

Esta clasificación diferencia a los vehículos en 4 categorías según lo que contaminan. Cada categoría corresponde a un distintivo de eficiencia ambiental y que son los siguientes:

- **Distintivo cero emisiones:** Son los vehículos 100% eléctricos de batería, los híbridos enchufables con una autonomía en modo eléctrico de más de 40 km y los llamados vehículos de autonomía extendida.
- **Distintivo Eco:** Híbridos enchufables con menos de 40 km de autonomía eléctrica, híbridos no enchufables, los de gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).
- **Distintivo C:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde enero de 2006 (Euro 4, Euro 5 y Euro 6) y diesel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y de mercancías (gasolina y diesel) desde 2005.
- **Distintivo B:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 (Euro 3) y propulsados por diesel a partir de enero de 2006 (Euro 4 y Euro 5).



Se valorará positivamente como criterio de adjudicación que se utilicen medios de transporte menos contaminantes.

La proposición técnica de este criterio se plasma en lo que las empresas licitadoras incluyan en el [anexo nº11 del PCAP](#). El resumen de las valoraciones de estos suscritorios se encuentran recogidos en la siguiente tabla:

<i>SUBCRITERIO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>VALOR</i>	<i>PUNTUACIÓN OTORGADA</i>	<i>ACREDITACIÓN</i>
<b>Calidad ambiental de la flota de vehículos para la distribución del papel</b>	Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos propios o ajenos que la empresa licitadora utilice en la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, a partir de la clasificación ambiental de los vehículos según los Distintivos Ambientales de la DGT.	Según la fórmula indicada en el Anexo n.º 6 del PCAP en el apartado 3.2	15 puntos	<b>Anexo nº 11 i nº11-A del PCAP</b>
<b>Transporte adscrito a la ejecución del contrato</b>	La empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos para la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato.	La empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos, obtendrá la puntuación máxima alcanzable en este apartado.	5 puntos	Los vehículos valorados en este apartado son los relacionados por la empresa licitadora a la <b>Anexo n.º 11 del PCAP</b> referido a la "Calidad ambiental de la flota de vehículos de distribución del papel".
		Para el resto de empresas	La puntuación inversamente proporcional al número total de vehículos acreditados.	Habrà que adjuntar y agasajar también el <b>Anexo n.º 11-A del PCAP</b> y detallar si son vehículos propios o ajenos.

### **3.1 Calidad ambiental de la flota de vehículos para la distribución del papel -** Puntuación máxima, hasta 15 puntos

Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos propios o ajenos que la empresa licitadora utilice en la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, a partir de la clasificación ambiental de los vehículos según los Distintivos Ambientales de la DGT. Puntuación máxima hasta 15 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta los turismos y/o vehículos comerciales ligeros que sean utilizados de forma efectiva en la distribución del suministro del papel objeto de este contrato.

Se entiende por flota de vehículos de distribución del suministro del papel, adscrita a la ejecución del objeto de este contrato, tanto los vehículos de titularidad de la misma empresa como los de las empresas o autónomos que la empresa tiene subcontratados en el servicio en Catalunya .

Para valorar este apartado, será necesario que la empresa licitadora incluya en su oferta la información tal y como se determina en el [anexo nº 11 del PCAP](#) de



características medioambientales. La empresa detallará los vehículos de su flota adscritos a la ejecución del objeto de este contrato, no deben incluirse el resto de vehículos que no estarán adscritos. Todos los vehículos incluidos en esta relación serán objeto de valoración, con la puntuación y máximos establecidos en este apartado.

En este [anexo nº 11 del PCAP](#) se indicará, para cada vehículo: la marca y el modelo, capacidad de carga, tipo de carburante (gasolina, gasoil, GNC, GNL, GLP), motorización, matrícula, el año de fabricación, las emisiones de CO2 por kilómetro, el estándar Euro del motor y el distintivo del medio ambiente.

Además, la empresa licitadora presentará una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de los vehículos aducidos, de acuerdo con el [anexo nº 11-A del PCAP](#).

Igualmente, se realizarán de oficio las comprobaciones que se estimen convenientes, en la web de la DGT <https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>, a fin de comprobar la certeza de las matrículas aportadas para los vehículos relacionados al [anexo nº 11 del PCAP](#).

Los vehículos utilizados tendrán que disponer de alguno de los Distintivos medioambientales emitidos por la DGT del Ministerio del Interior. Esta obligación se refuerza al establecerse como condición especial de ejecución en [el apartado Q.2 del QC del PCAP](#), las obligaciones en materia medioambiental.

Paralelamente, los vehículos indicados por la empresa licitadora en este apartado y relacionados por tanto al [anexo nº 11 del PCAP](#), son los que se valorarán y puntuarán en el apartado siguiente, transporte adscrito a la ejecución del contrato.

Sus valoraciones se realizarán de acuerdo con la aplicación de criterios de sostenibilidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación total**= Pmax X Voferta

Pmax= Puntuación máxima alcanzable en este apartado (15 puntos)

Voferta= El valor de la calidad ambiental de la flota de vehículos de la empresa licitadora indicada en la proposición

Voferta se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{oferta} = \frac{\sum(C_i \times n_i)}{C_{Zero} \times n_t}$$

Donde:

Ci es un coeficiente asignado a la categoría "i" del Distintivo ambiental,

ni es el número de vehículos de la categoría "i",

CZero es el coeficiente asignado a la categoría "Cero emisiones" y

Nt es el número total de vehículos.

Vehículo con Distintivo ambiental Cero emisiones: Ci = CZero = 4



Vehículo con Distintivo Ambiental Eco: Ci = CEco = 2

Vehículo con Distintivo Ambiental C: Ci = CC = 1

Vehículo con Distintivo Ambiental B: Ci = CB = 0

### **3.2 Transporte adscrito a la ejecución del contrato** – Puntuación máxima, hasta 5 puntos

En la empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos para la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, se le otorgará la puntuación máxima alcanzable en este apartado, 5 puntos.

El resto de empresas licitadoras obtendrán la puntuación inversamente proporcional al número total de vehículos acreditados.

Los vehículos valorados en este apartado son los relacionados por la empresa licitadora en el [anexo nº 11 del PCAP](#) referido a la "Calidad ambiental de la flota de vehículos de distribución del papel". Habrá que detallar si son vehículos propios o ajenos.

En caso de vehículos ajenos, será necesario detallar la empresa/s subcontratada/s y aportar el contrato de compromiso contraído por ambas partes. En caso de no acreditar la disponibilidad de estos vehículos, no serán valorados en ninguno de los apartados anteriores (3.1 y 3.2).

### **Lote 4: Papel de fibra virgen. Contratación basada < 15.000 euros de valor estimado**

#### **1. Calidad técnica y ambiental del producto**– Puntuación máxima, hasta 80 puntos

La puntuación de este criterio queda desglosada en los siguientes subcriterios. Se valorará con un máximo de 80 puntos.

Las empresas licitadoras deben presentar su propuesta de marca, modelo y fabricante (una única propuesta) mediante el [anexo nº 7.4 del PCAP](#).



SUCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA	ACREDITACIÓN
<b>Origen de la fibra</b>	Al menos un 70% de las fibras son de bosques de gestión forestal sostenible	100% de las fibras de bosques de gestión forestal sostenible	23 puntos	Certificado FSC o PEFC de cadena de custodia, o certificación equivalente, Declaración sobre FSC "100%" o PEFC "pure" del papel, o equivalente, y embalaje del producto
		<100% de las fibras de bosques de gestión forestal sostenible	0 puntos	Certificado FSC o PEFC de cadena de custodia, o certificación equivalente, Declaración sobre FSC "100%" o PEFC "pure" del papel, o equivalente, y embalaje del producto.
<b>Sustancias químicas</b>	Cumplimiento o no de criterios ambientales adicionales	Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias y mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I.	23 puntos	- Distintivo de garantía de calidad ambiental, o - Etiqueta ecológica de la Unión Europea, o - Ángel Blau, o - Cisne Nórdico, o - Descripción de los criterios ambientales e Informe técnico justificativo del fabricante
		Ningún cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias y mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I.	0 puntos	
<b>Aspecto</b>	Aspecto que presenta la muestra de papel propuesto	La muestra de papel tiene un tono uniforme sin manchas.	14 puntos	Muestra del papel ofrecido
		El corte no presenta rebabas.		
		Tiene los cuatro bordes limpios y encuadrados.		
		Papel que no acredita algún valor de los anteriores.	0 puntos	
<b>Embalaje cajas</b>	La caja de embalaje de la muestra de papel debe haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Las cajas de las muestras se encuentran en perfectas condiciones de cierre sin apertura ni deformación alguna.	10 puntos	Muestra del embalaje ofrecido (caja)
		Las cajas de las muestras presentan alguna apertura y deformación pero siguen manteniendo los paquetes en perfectas condiciones.	4 puntos	
		Las cajas presentan aberturas y deformaciones muy evidentes.	0 puntos	
<b>Embalaje paquetes</b>	El embalaje del paquete de la muestra de papel debe haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Los paquetes de las muestras se encuentran en perfectas condiciones de cierre sin apertura ni deformación alguna por motivo del transporte.	10 puntos	Muestra del embalaje ofrecido (paquetes)
		Los paquetes de las muestras no se encuentran en perfectas condiciones de cierre y presentan alguna apertura y deformación por motivo del transporte.	4 puntos	
		Los paquetes no se encuentran en perfectas condiciones de cierre y presentan aberturas y deformaciones muy evidentes.	0 puntos	

## 2. Logística de distribución– Puntuación máxima, hasta 10 puntos

Las empresas licitadoras deben presentar el [anexo nº 7.4 del PCAP](#) donde harán constar su propuesta sobre la logística de distribución.

La puntuación de este criterio queda desglosada en los siguientes subcriterios:



Generalitat de Catalunya  
 Departament d'Economia i Hisenda  
**Comissió Central de Subministraments**

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA	ACREDITACIÓN
<b>Plazo de entrega</b>	Se valora la reducción del plazo máximo de entrega establecida en la cláusula séptima del PPT (5 días hábiles)	Pedidos librados antes de las 48 horas, independientemente de la hora que se haya hecho el pedido	3 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al <b>Anexo n.º 7.4 y/o 7.4b</b> , la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a prestar el servicio dentro de este plazo.
		Pedidos librados entre 48 y 72 horas	1,75 puntos	
		Pedidos librados entre 72h y 96 horas	0,75 puntos	
<b>Franjas horarias de suministro ampliadas a las obligatorias establecidas al PPT</b>	Es objeto de valoración que la empresa licitadora ofrezca suministrar los artículos de papel en otras franjas horarias complementarias a las obligatorias establecidas en la cláusula séptima del PPT. Con el fin de dar respuesta a necesidades puntuales, urgentes y/o sobrevenidas y evitar de este modo interrumpir el funcionamiento normal de la Administración contratante. <b>Puntuación acumulable</b>	La empresa se compromete, en caso de que fuera necesario y así lo requiriera el órgano de contratación, y por no interrumpir el normal funcionamiento de la Administración, a efectuar el suministro del objeto de este contrato, <b>los sábados</b>	0,90 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al <b>Anexo n.º 7.4 y/o 7.4b</b> , la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a prestar este servicio.
		La empresa se compromete, en caso de que fuera necesario y así lo requiriera el órgano de contratación, y por no interrumpir el normal funcionamiento de la Administración, a efectuar el suministro del objeto de este contrato en <b>días festivos</b>	0,90 puntos	
<b>Personas responsables interlocutoras para la gestión de la facturación, recepción y control de pedidos</b>	La empresa licitadora se compromete a poner a disposición del departamento o entidad, y complementariamente al que se establece en la cláusula séptima apartado 7.2 del PPT, dos o más personas responsables para la gestión de la facturación, recepción y control de los pedidos, así como de ofrecer asistencia para gestionar y resolver toda incidencia y/o consulta técnica que pueda derivar de la ejecución del contrato.	La empresa licitadora se compromete a poner a disposición <b>más de dos personas</b> , como únicas interlocutoras, para la finalidad descrita	2 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al <b>Anexo n.º 7.4 y/o 7.4b</b> , la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora y que se comprometen a poner a disposición a dos o más personas para la finalidad descrita.
		La empresa licitadora se compromete a poner a disposición <b>dos personas</b> , como únicas interlocutoras, para la finalidad descrita	1,75 puntos	
<b>Canal de atención telefónica y/o correo electrónico</b>	Se valora que la empresa disponga de un servicio de atención telefónica fuera del horario señalado como mínimo en la cláusula séptima del PPT (de 9 a 15 horas) y/o un correo electrónico con respuesta garantizada en el plazo de 24 horas (mejorando así mismo el plazo máximo de 48 horas para resolver las consultas planteadas por el departamento o entidad fijado en la misma cláusula del PPT) <b>Puntuación acumulable</b>	La empresa licitadora se compromete a disponer en el momento de la adjudicación de un servicio de atención telefónica fuera del horario indicado en la cláusula séptima del PPT, dentro de la <b>franja horaria de 7.30 a 9.00 horas</b>	1 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al <b>Anexo n.º 7.4 y/o 7.4b</b> , la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora
		La empresa licitadora se compromete a disponer en el momento de la adjudicación de un servicio de atención telefónica fuera del horario indicado en la cláusula séptima del PPT, dentro de la <b>franja horaria de 15.00 a 16.30 horas</b>	1 punto	
		De un <b>correo electrónico con respuesta garantizada en el plazo de las 24 horas</b> siguientes a las consultas que se planteen (siempre y cuando la consulta se haya formulado antes de las 12 horas de la mañana)	0,5 puntos	
<b>Almacenes adscritos a la ejecución del contrato</b>	La empresa licitadora declara que dispone de centros de almacenaje para llevar a cabo la ejecución de este contrato	Centros de almacenamiento, $\geq 6000m^2$	0,70 puntos	Para la valoración de este subcriterio, las empresas licitadoras tienen que señalar al <b>Anexo n.º 7.4 y/o 7.4b</b> , la casilla que corresponda a efectos de valorar esta mejora, y los datos identificativos de los centros de almacenamiento que serán utilizados para la ejecución del contrato.
		Centros de almacenamiento, $< 6000m^2$ $\geq 3000m^2$	0,20 puntos	
		Centros de almacenamiento, $< 3000m^2$	0 puntos	

### 3. Calidad ambiental de la flota de vehículos – Puntuación máxima, hasta 10 puntos

En la redacción de este contrato se han tenido en cuenta las condiciones de mejora medioambiental.

En este sentido, se toma como criterio de valoración para su adjudicación la calidad medioambiental de la flota de vehículos de las empresas licitadoras, a través de sus emisiones de gases, Euro estándar y número de vehículos alimentados por energías menos contaminantes: gas, híbridos y eléctricos destinados a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

El Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico tiene como objetivo alcanzar los niveles de calidad



del aire para las partículas de diámetro inferior a 10 micras (PM10) y el dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) a los niveles que determina la legislación europea.

Para rebajar los niveles de contaminación atmosférica local, debe actuar sobre los focos emisores de las zonas afectadas que con carácter general y en todo el mundo coinciden con aglomeraciones urbanas económicamente dinámicas.

Este Plan de actuación contempla actuaciones ambientales adicionales para estas situaciones, las cuales se denominan situaciones de episodio ambiental de contaminación. La activación de estos episodios se formulará para unos niveles de calidad del aire muy lejanos de los niveles que podrían generar un riesgo para la salud y, por tanto, su activación no requerirá medidas sanitarias adicionales a las habituales.

Igualmente, y en línea con la Comunicación de la Comisión Europea Contratación Pública por un medio ambiente mejor y la política de Compra y contratación Pública Verde de la UE, la Generalitat de Catalunya ha redactado y aprobado la Guía para la compra verde de vehículos impulsar medidas en las adquisiciones de vehículos por parte de los Departamentos, empresas públicas y entes locales. En este mismo sentido, se quiere fomentar que las empresas que contraten con la Administración mejoren la calidad ambiental de las flotas de vehículos destinadas a la ejecución de los servicios.

Disposición de vehículos de baja contaminación para realizar los servicios objeto del contrato. La clasificación de los vehículos se realizará en función de la contaminación que emitan, según figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT) del Ministerio del Interior y de acuerdo con el Anexo VIII de la Resolución 8/1/2016 de la DGT modificada por la Resolución de 13 de abril -BOE de 21/4/2016-, de esta forma es posible discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente.

Esta clasificación diferencia a los vehículos en 4 categorías según lo que contaminan. Cada categoría corresponde a un distintivo de eficiencia ambiental y que son los siguientes:

- **Distintivo cero emisiones:** Son los vehículos 100% eléctricos de batería, los híbridos enchufables con una autonomía en modo eléctrico de más de 40 km y los llamados vehículos de autonomía extendida.
- **Distintivo Eco:** Híbridos enchufables con menos de 40 km de autonomía eléctrica, híbridos no enchufables, los de gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).
- **Distintivo C:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde enero de 2006 (Euro 4, Euro 5 y Euro 6) y diesel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y de mercancías (gasolina y diesel) desde 2005.
- **Distintivo B:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 (Euro 3) y propulsados por diesel a partir de enero de 2006 (Euro 4 y Euro 5).



Se valorará positivamente como criterio de adjudicación que se utilicen medios de transporte menos contaminantes.

La proposición técnica de este criterio se plasma en lo que las empresas licitadoras incluyan en el [anexo nº11 del PCAP](#). El resumen de las valoraciones de estos suscritorios se encuentran recogidos en la siguiente tabla:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PUNTUACIÓN OTORGADA	ACREDITACIÓN
<b>Calidad ambiental de la flota de vehículos para la distribución del papel</b>	Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos propios o ajenos que la empresa licitadora utilice en la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, a partir de la clasificación ambiental de los vehículos según los Distintivos Ambientales de la DGT.	Según la fórmula indicada al Anexo n.º 6 del PCAP en el apartado 3.2	7,5 puntos	<b>Anexo n.º 11 y núm.11-A del PCAP</b>
<b>Transporte adscrito a la ejecución del contrato</b>	La empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos para la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato.	La empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos, obtendrá la puntuación máxima alcanzable en este apartado.	2,5 puntos	Los vehículos valorados en este apartado son los relacionados por la empresa licitadora al <b>Anexo n.º 11 del PCAP</b> referido a la "Calidad ambiental de la flota de vehículos de distribución del papel".
		Para el resto de empresas	La puntuación inversamente proporcional al número total de vehículos acreditados.	Habrán que adjuntar y agasajar también el <b>Anexo n.º 11-A</b> del PCAP y detallar si son vehículos propios o ajenos.

### **3.1 Calidad ambiental de la flota de vehículos para la distribución del papel - Puntuación máxima, hasta 7,5 puntos**

Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos propios o ajenos que la empresa licitadora utilice en la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, a partir de la clasificación ambiental de los vehículos según los Distintivos Ambientales de la DGT. Puntuación máxima hasta 7,5 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta los turismos y/o vehículos comerciales ligeros que sean utilizados de forma efectiva en la distribución del suministro del papel objeto de este contrato.

Se entiende por flota de vehículos de distribución del suministro del papel, adscrita a la ejecución del objeto de este contrato, tanto los vehículos de titularidad de la misma empresa como los de las empresas o autónomos que la empresa tiene subcontratados en el servicio en Catalunya .

Para valorar este apartado, será necesario que la empresa licitadora incluya en su oferta la información tal y como se determina en el [anexo nº 11 del PCAP](#) de características medioambientales. La empresa detallará los vehículos de su flota adscritos a la ejecución del objeto de este contrato, no deben incluirse el resto de



vehículos que no estarán adscritos. Todos los vehículos incluidos en esta relación serán objeto de valoración, con la puntuación y máximos establecidos en este apartado.

En este [anexo nº 11 del PCAP](#) se indicará, para cada vehículo: la marca y el modelo, capacidad de carga, tipo de carburante (gasolina, gasoil, GNC, GNL, GLP), motorización, matrícula, el año de fabricación, las emisiones de CO2 por kilómetro, el estándar Euro del motor y el distintivo del medio ambiente.

Además, la empresa licitadora presentará una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de los vehículos aducidos, de acuerdo con el [anexo nº 11-A del PCAP](#).

Igualmente, se realizarán de oficio las comprobaciones que se estimen convenientes, en la web de la DGT <https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>, a fin de comprobar la certeza de las matrículas aportadas para los vehículos relacionados al [anexo nº 11 del PCAP](#).

Los vehículos utilizados tendrán que disponer de alguno de los Distintivos medioambientales emitidos por la DGT del Ministerio del Interior. Esta obligación se refuerza al establecerse como condición especial de ejecución en el [apartado Q.2 del QC del PCAP](#), las obligaciones en materia medioambiental.

Paralelamente, los vehículos indicados por la empresa licitadora en este apartado y relacionados por tanto al [anexo nº 11 del PCAP](#), son los que se valorarán y puntuarán en el apartado siguiente, *transporte adscrito a la ejecución del contrato*.

Sus valoraciones se realizarán de acuerdo con la aplicación de criterios de sostenibilidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación total**= Pmax X Voferta

Pmax= Puntuación máxima alcanzable en este apartado (7,5 puntos)

V<sub>oferta</sub>= El valor de la calidad ambiental de la flota de vehículos de la empresa licitadora indicada en la proposición

V<sub>oferta</sub> se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{oferta} = \frac{\sum(C_i \times n_i)}{C_{Zero} \times n_t}$$

Donde:

C<sub>i</sub> es un coeficiente asignado a la categoría "i" del Distintivo ambiental,

n<sub>i</sub> es el número de vehículos de la categoría "i",

C<sub>Zero</sub> es el coeficiente asignado a la categoría "Cero emisiones" y

n<sub>t</sub> es el número total de vehículos.

Vehículo con Distintivo ambiental Cero emisiones: C<sub>i</sub> = C<sub>Zero</sub> = 4

Vehículo con Distintivo Ambiental Eco: C<sub>i</sub> = C<sub>Eco</sub> = 2

Vehículo con Distintivo Ambiental C: C<sub>i</sub> = C<sub>C</sub> = 1



Vehículo con Distintivo Ambiental B: Ci = CB = 0

**3.2 Transporte adscrito a la ejecución del contrato** - Puntuación máxima, hasta 2,5 puntos

En la empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos para la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, se le otorgará la puntuación máxima alcanzable en este apartado, 2,5 puntos.

El resto de empresas licitadoras obtendrán la puntuación inversamente proporcional al número total de vehículos acreditados.

Los vehículos valorados en este apartado son los relacionados por la empresa licitadora en el [anexo nº 11 del PCAP](#) referido a la "*Calidad ambiental de la flota de vehículos de distribución del papel*". Habrá que detallar si son vehículos propios o ajenos.

En caso de vehículos ajenos, será necesario detallar la empresa/s subcontratada/s y aportar el contrato de compromiso contraído por ambas partes. En caso de no acreditar la disponibilidad de estos vehículos, no serán valorados en ninguno de los apartados anteriores (3.1 y 3.2).



Anexo nº 7.1

PRESENTACIÓN PROPOSICIÓN LOTE Nº 1

Objeto del Acuerdo marco: Suministro de papel para impresión y escritura  
 Exp.: CCS 2023 1

ANEXO N.º 7.1 - SOBRE B - CRITERIOS EVALUABLES DE MODO AUTOMÁTICO													
OBJETO DEL ACUERDO MARCO: SUMINISTRO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA (EXP. CCS 2023 1)													
Este subítem...													
O como consecuencia de la misma:													
Deberá ir acompañado, como empresa fabricante de la documentación solicitada para el suministro de papel para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 1), que las pruebas técnicas cumplan las presentaciones técnicas adjuntas y las criterios de adjudicación indicados en este documento.													
En resumen: <b>Se valorará la calidad de color, el nivel de contaminación por partículas, el nivel de contaminación por residuos y el nivel de contaminación por emisiones.</b>													
La calidad de color para las impresiones se valorará de acuerdo a los criterios adjuntos.													
<b>LOTE 1: PAPEL PARA IMPRESIÓN, COPIADO, ESCRITURA Y PARA OFICINA, VARIAS DIMENSIONES.</b>													
Fabricante Lote 1													
Marca Lote 1													
Modelo Lote 1													
REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS													
Presentación técnica	Criterio	Valor	ACREDITACIÓN	REQUISITO DOCUMENTAL ADICIONAL PRESENTADO	CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO DEL CRITERIO BONO	PUNTAJACIÓN OFERTAS	PUNTAJACIÓN OFERTAS						
Formato	Máximo 80 x 102 mm	100 puntos	Certificado de análisis según ISO 9001:2015, UNE EN ISO 9001:2015 y UNE EN ISO 14001:2015										
Color	100 puntos	100 puntos	Certificado de análisis según ISO 9001:2015, UNE EN ISO 9001:2015 y UNE EN ISO 14001:2015										
Resistencia al agua	Máximo 70 x 2,50L	100 puntos	Certificado de análisis según ISO 2471-0:2012 y UNE EN ISO 2471-0:2012										
Resistencia	Máximo 5 a 10% humedad	100 puntos	Certificado de análisis según ISO 2471-0:2012 y UNE EN ISO 2471-0:2012										
Resistencia	20 y 70% humedad a 23°C	100 puntos	Prueba técnica o declaración del fabricante										
Resistencia	Máximo 200 x 40 minutos	100 puntos	Certificado de análisis según ISO 2471-0:2012 y UNE EN ISO 2471-0:2012										
Adaptación del papel	0-5	100 puntos	Prueba técnica o declaración del fabricante										
Adaptación del papel para impresión de imágenes	Máximo 100 x 100	100 puntos	Prueba técnica o declaración del fabricante										
Objeto de la marca	No incluido en marca registrada para el 90%	100 puntos	Prueba técnica o declaración del fabricante										
Productos químicos	No incluido en el proceso de fabricación (PCAP)	100 puntos	Prueba técnica o declaración del fabricante										
Si el subítem está incluido con un criterio que no está incluido deberá cumplirse el mismo con lo que se ha incluido y demostrar la conformidad.													
Criterios de Adjudicación													
Criterio técnico y ambiental de producción - Puntuación máxima: hasta 60 puntos													
SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ACREDITACIÓN	REQUISITO DOCUMENTAL ADICIONAL PRESENTADO	CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO DEL CRITERIO BONO	PUNTAJACIÓN OFERTAS	PUNTAJACIÓN OFERTAS						
Origen de la fibra	El contenido de fibra reciclada será como mínimo del 80%	Contenido de fibra reciclada del 100%	Agrup Bóno, S	Certificación del proveedor o prueba técnica justificada del fabricante			18 puntos	0					
									Contenido de fibra reciclada >100%	Prueba técnica o declaración del fabricante		0 puntos	0
									Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de adhesión e impresión en el uso de sustancias y emisiones programadas y como se especifica en el Anexo 7.1	Prueba técnica o declaración del fabricante		18 puntos	0
Sustancias químicas	Cumplimiento o no de criterios ambientales adicionales	Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de adhesión e impresión en el uso de sustancias y emisiones programadas y como se especifica en el Anexo 7.1	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			18 puntos	0					
									Prueba técnica o declaración del fabricante		0 puntos	0	
Aspecto	Aspecto que presenta la muestra de papel propuesta	Aspecto que presenta la muestra de papel propuesta	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			12 puntos	0					
									Prueba técnica o declaración del fabricante		0 puntos	0	
Embalaje papel	La caja de embalaje de la muestra de papel debe haber mostrado el papel no humedecido y perfectos condiciones durante el transporte.	La caja de embalaje de la muestra de papel debe haber mostrado el papel no humedecido y perfectos condiciones durante el transporte.	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			6 puntos	0					
									Prueba técnica o declaración del fabricante		0 puntos	0	
Embalaje paginas	El embalaje del paquete de la muestra de papel debe haber mostrado el papel no humedecido y perfectos condiciones durante el transporte.	El embalaje del paquete de la muestra de papel debe haber mostrado el papel no humedecido y perfectos condiciones durante el transporte.	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			6 puntos	0					
									Prueba técnica o declaración del fabricante		0 puntos	0	
Logística de distribución - Puntuación máxima hasta 60 puntos													
SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ACREDITACIÓN	REQUISITO DOCUMENTAL ADICIONAL PRESENTADO	CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO DEL CRITERIO BONO	PUNTAJACIÓN OFERTAS	PUNTAJACIÓN OFERTAS						
Plazo de entrega	Se valorará la realización del plazo máximo de entrega establecido en la cláusula técnica del PPT (0 días hábiles)	Plazos entregados entre 7 y 12 horas	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			3 puntos	0					
									Plazos entregados entre 13 y 18 horas	Prueba técnica o declaración del fabricante		5,75 puntos	0
Flexibilidad horaria de las entregas	Se valorará la flexibilidad horaria de las entregas establecida en la cláusula técnica del PPT (0 días hábiles)	Se valorará la flexibilidad horaria de las entregas establecida en la cláusula técnica del PPT (0 días hábiles)	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			1,5 puntos	0					
									Se valorará la flexibilidad horaria de las entregas establecida en la cláusula técnica del PPT (0 días hábiles)	Prueba técnica o declaración del fabricante		1,5 puntos	0
Períodos de entrega	Se valorará el cumplimiento de los períodos de entrega establecidos en la cláusula técnica del PPT (0 días hábiles)	Se valorará el cumplimiento de los períodos de entrega establecidos en la cláusula técnica del PPT (0 días hábiles)	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			3,5 puntos	0					
									Se valorará el cumplimiento de los períodos de entrega establecidos en la cláusula técnica del PPT (0 días hábiles)	Prueba técnica o declaración del fabricante		1,75 puntos	0
Control de calidad estadístico por correo electrónico	Se valorará el cumplimiento de los criterios de control de calidad establecidos en la cláusula técnica del PPT (0 días hábiles)	Se valorará el cumplimiento de los criterios de control de calidad establecidos en la cláusula técnica del PPT (0 días hábiles)	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			1,25 puntos	0					
									Se valorará el cumplimiento de los criterios de control de calidad establecidos en la cláusula técnica del PPT (0 días hábiles)	Prueba técnica o declaración del fabricante		1,25 puntos	0
Atenciones adicionales a la ejecución del contrato	Se valorará la atención adicional que ofrezca la empresa adjudicataria para hacer o cubrir cualquier otro servicio que se requiera.	Se valorará la atención adicional que ofrezca la empresa adjudicataria para hacer o cubrir cualquier otro servicio que se requiera.	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			3 puntos	0					
									Se valorará la atención adicional que ofrezca la empresa adjudicataria para hacer o cubrir cualquier otro servicio que se requiera.	Prueba técnica o declaración del fabricante		1,5 puntos	0
Atenciones adicionales a la ejecución del contrato	Se valorará la atención adicional que ofrezca la empresa adjudicataria para hacer o cubrir cualquier otro servicio que se requiera.	Se valorará la atención adicional que ofrezca la empresa adjudicataria para hacer o cubrir cualquier otro servicio que se requiera.	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			3 puntos	0					
									Se valorará la atención adicional que ofrezca la empresa adjudicataria para hacer o cubrir cualquier otro servicio que se requiera.	Prueba técnica o declaración del fabricante		1,5 puntos	0
Las ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula y criterios establecidos en el Anexo 7.1, 8 del PPT y de cláusulas administrativas particulares (PCAP).													
Criterio ambiental de la fibra de celulosa - Puntuación máxima: hasta 20 puntos													
SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ACREDITACIÓN	REQUISITO DOCUMENTAL ADICIONAL PRESENTADO	CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO DEL CRITERIO BONO	PUNTAJACIÓN OFERTAS	PUNTAJACIÓN OFERTAS						
Calidad ambiental de la fibra de celulosa	Se valorará la calidad ambiental de la fibra de celulosa propuesta o la que se empleará para la fabricación de la muestra de prueba, a partir del cumplimiento de los criterios de los valores según la clasificación de la DDT.	Se valorará la calidad ambiental de la fibra de celulosa propuesta o la que se empleará para la fabricación de la muestra de prueba, a partir del cumplimiento de los criterios de los valores según la clasificación de la DDT.	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			10 puntos	0					
									Se valorará la calidad ambiental de la fibra de celulosa propuesta o la que se empleará para la fabricación de la muestra de prueba, a partir del cumplimiento de los criterios de los valores según la clasificación de la DDT.	Prueba técnica o declaración del fabricante		0 puntos	0
Transporte adicional a la ejecución del contrato	Se valorará la atención adicional que ofrezca la empresa adjudicataria para hacer o cubrir cualquier otro servicio que se requiera.	Se valorará la atención adicional que ofrezca la empresa adjudicataria para hacer o cubrir cualquier otro servicio que se requiera.	Agrup Bóno, S	Prueba técnica o declaración del fabricante			5 puntos	0					
									Se valorará la atención adicional que ofrezca la empresa adjudicataria para hacer o cubrir cualquier otro servicio que se requiera.	Prueba técnica o declaración del fabricante		0 puntos	0
Las ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula y criterios establecidos en el Anexo 7.1, 8 del PPT y de cláusulas administrativas particulares (PCAP).						TOTAL PUNTAJACIÓN OFERTAS	0						



Anexo nº 7.1.b

**PRESENTACIÓN VARIANTE PROPOSICIÓN LOTE Nº 1**

**Objeto del Acuerdo marco: Suministro de papel para impresión y escritura  
 Exp.: CCS 2023 1**

ANEXO NÚM. 7.1.b - SOBRE B - CRITERIOS EVALUABLES DE MODO AUTOMÁTICO - VARIANTE							
OBJETO DEL ACUERDO MARCO: SUMINISTRO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA (EXP. CCS 2023 1)							
Este lote se adjudica a la oferta que presente el menor precio unitario por hoja. Declaro bajo mi responsabilidad, como empresa licitadora de la contratación convocada para el suministro de papel para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 1), que los artículos ofrecidos cumplen las prescripciones técnicas obligatorias y los criterios de adjudicación indicados en este documento. Es necesario leer las células de color amarillo, además de la documentación informativa exigida. Las células de color gris, los cumplimentará la persona técnica que redacte las ofertas presentadas.							
LOTE 1. PAPEL DE PAPER RECICLADA, CONTINUIDAD DE FIBRA Y TIPO DE FIBRA DE VALOR ESTIMADO							
Fabricación Lote 1: Marca Lote 1: Modelo Lote 1:							
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS							
Prescripción técnica	Criterios	La adjudicación del contrato se hará en la modalidad de lote de 100 unidades documentales.	Indicar documento acreditativo presentado	Cumplimiento del criterio SÍ/NO	Puntuación otorgada	Puntuación obtenida	
Origen	Másimo de 20 g/m <sup>2</sup>	Condiciones de origen según UNE EN ISO 9001 o equivalente (*)	Angel Blec, o		18 puntos	0	
Vida útil	+ 100 años	Condiciones de vida útil según UNE EN ISO 9001 o equivalente (*)	Angel Blec, o		0 puntos	0	
Resistencia (en puntos)	Másimo 70 ± 2%	Condiciones de resistencia según UNE EN ISO 9001 o equivalente (*)	Angel Blec, o		0 puntos	0	
Espesura	Másimo 0,1 mm	Condiciones de espesura según UNE EN ISO 9001 o equivalente (*)	Angel Blec, o		0 puntos	0	
Acabado	Másimo 1 a 1% de fibra de celulosa	Condiciones de acabado según UNE EN ISO 9001 o equivalente (*)	Angel Blec, o		0 puntos	0	
Resistencia	82 ± 0,5% mínimo a 20°C	Condiciones de resistencia según UNE EN ISO 9001 o equivalente (*)	Angel Blec, o		0 puntos	0	
Resistencia	Másimo 200 ± 40 puntos	Condiciones de resistencia según UNE EN ISO 9001 o equivalente (*)	Angel Blec, o		0 puntos	0	
Acabado del papel	200	Condiciones de acabado según UNE EN ISO 9001 o equivalente (*)	Angel Blec, o		0 puntos	0	
Resistencia mecánica según el proveedor	90% a 95% en	Condiciones de resistencia mecánica según UNE EN ISO 9001 o equivalente (*)	Angel Blec, o		0 puntos	0	
Origen de la fibra	De contenido en fibra reciclada más del 90%	Angel Blec, o Distribución de gestión de calidad ambiental o registro ecológico de la Unión Europea, o Angel Blec, o Coleo Blec, o Distribución de gestión de calidad ambiental o registro ecológico de la Unión Europea.	Angel Blec, o		0 puntos	0	
Procedencia de fibra	No aplicación de fibra que en el proceso de fabricación (PF) se haya utilizado fibra de celulosa de origen forestal.	Angel Blec, o	Angel Blec, o		0 puntos	0	
(*) Si el proveedor está incluido en un catálogo que ha sido reconocido deberá proporcionar la medida con la que se ha analizado y documentado la conformidad.							
Criterios de evaluación de las ofertas presentadas							
SUCESITIVO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ACREDITACIÓN	INDICAR DOCUMENTO ACREDITATIVO PRESENTADO	CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO DEL CRITERIO SÍ/NO	PUNTAJACIÓN OTORGADA	PUNTAJACIÓN OBTENIDA
	Origen de la fibra	El contenido en fibra reciclada será como mínimo del 90%.	Contenido de fibra reciclada del 100%.	Angel Blec, o		18 puntos	0
	Substancias químicas	Cumplimiento o no de otros criterios ambientales adicionales.	Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de acuerdo con el uso de sustancias y materias plásticas, o como los criterios ambientales de gestión ambiental ecológica tipo 1.	Angel Blec, o		18 puntos	0
	Aspecto	Aspecto que presenta la muestra de papel propuesta.	La muestra de papel debe ser totalmente homogénea.	Angel Blec, o		12 puntos	0
	Embalaje cajas	La caja de embalaje de la muestra de papel debe haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	El embalaje de la muestra de papel debe haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Angel Blec, o		6 puntos	0
	Embalaje paquetes	El embalaje del paquete de la muestra de papel debe haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	El embalaje del paquete de la muestra de papel debe haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Angel Blec, o		3 puntos	0
						0 puntos	0
						0 puntos	0
Logros de adjudicación - Puntuación máxima hasta 20 puntos							
SUCESITIVO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ACREDITACIÓN	INDICAR DOCUMENTO ACREDITATIVO PRESENTADO	CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO DEL CRITERIO SÍ/NO	PUNTAJACIÓN OTORGADA	PUNTAJACIÓN OBTENIDA
	Plazo de entrega	Se valora la reducción del plazo máximo de entrega establecido en la cláusula séptima del PPT (5 días hábiles).	Produce entregas antes de las 48 horas hábiles de pedido.	Angel Blec, o		7 puntos	0
			Produce entregas entre 48 y 72 horas hábiles de pedido.	Angel Blec, o		5,75 puntos	0
			Produce entregas entre 72 y 96 horas hábiles de pedido.	Angel Blec, o		1,25 puntos	0
	Plazo de entrega de las unidades ambientales en el PPT	Se otorga la puntuación que la empresa licitadora que presente el menor precio unitario en esta oferta o que presente el menor precio unitario en esta oferta o que presente el menor precio unitario en esta oferta.	La empresa licitadora se compromete a presentar el menor precio unitario en esta oferta o que presente el menor precio unitario en esta oferta o que presente el menor precio unitario en esta oferta.	Angel Blec, o		1,5 puntos	0
	Personas responsables de la ejecución del contrato	La empresa licitadora se compromete a presentar el nombre de las personas responsables de la ejecución del contrato.	La empresa licitadora se compromete a presentar el nombre de las personas responsables de la ejecución del contrato.	Angel Blec, o		1,5 puntos	0
			La empresa licitadora se compromete a presentar el nombre de las personas responsables de la ejecución del contrato.	Angel Blec, o		3,5 puntos	0
			La empresa licitadora se compromete a presentar el nombre de las personas responsables de la ejecución del contrato.	Angel Blec, o		1,75 puntos	0
			La empresa licitadora se compromete a presentar el nombre de las personas responsables de la ejecución del contrato.	Angel Blec, o		1,25 puntos	0
			La empresa licitadora se compromete a presentar el nombre de las personas responsables de la ejecución del contrato.	Angel Blec, o		1,25 puntos	0
			La empresa licitadora se compromete a presentar el nombre de las personas responsables de la ejecución del contrato.	Angel Blec, o		1 punto	0
			La empresa licitadora se compromete a presentar el nombre de las personas responsables de la ejecución del contrato.	Angel Blec, o		3 puntos	0
			La empresa licitadora se compromete a presentar el nombre de las personas responsables de la ejecución del contrato.	Angel Blec, o		1,5 puntos	0
			La empresa licitadora se compromete a presentar el nombre de las personas responsables de la ejecución del contrato.	Angel Blec, o		0 puntos	0
Las ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula y criterios establecidos en el Anexo núm. 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).							
Criterios de evaluación de las ofertas presentadas							
SUCESITIVO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ACREDITACIÓN	INDICAR DOCUMENTO ACREDITATIVO PRESENTADO	CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO DEL CRITERIO SÍ/NO	PUNTAJACIÓN OTORGADA	PUNTAJACIÓN OBTENIDA
	Calidad ambiental de la fibra de celulosa para la fabricación de papel	Se valora la calidad ambiental de la fibra de celulosa utilizada en la fabricación de papel.	Angel Blec, o	Angel Blec, o		15 puntos	0
	Transporte adscrito a la ejecución del contrato	La empresa licitadora que disponga de un medio de transporte propio o que disponga de un medio de transporte propio o que disponga de un medio de transporte propio.	La empresa licitadora que disponga de un medio de transporte propio o que disponga de un medio de transporte propio o que disponga de un medio de transporte propio.	Angel Blec, o		5 puntos	0
			La empresa licitadora que disponga de un medio de transporte propio o que disponga de un medio de transporte propio o que disponga de un medio de transporte propio.	Angel Blec, o		0 puntos	0
Las ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula y criterios establecidos en el Anexo núm. 8 del PCAP.							
						TOTAL PUNTAJACIÓN OTORGADA	6









Anexo nº 7.3.b

**PRESENTACIÓN VARIANTE PROPOSICIÓN LOTE Nº 3**

**Objeto del Acuerdo marco: Suministro de papel para impresión y escritura  
 Exp.: CCS 2023 1**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN							
SUCERTEO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ACREDITACIÓN	INDICADOR DOCUMENTAL ACREDITATIVO PRESENTADO	CUMPLIMIENTO DEL PARÁMETRO DEL CRITERIO (SI/NO)	PUNTAJACIÓN OTORGADA	PUNTAJACIÓN OBTENIDA
Origen de la fibra	Al menos un 70% de las fibras son de bosques de gestión forestal sostenible	100% de las fibras de bosques de gestión forestal sostenible	Certificación FSC o PEFC de gestión forestal sostenible	Documento FSC o PEFC de gestión forestal sostenible	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	18 puntos	0
		100% de las fibras de bosques de gestión forestal sostenible	Certificación FSC o PEFC de gestión forestal sostenible	Documento FSC o PEFC de gestión forestal sostenible	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	0 puntos	0
Sustancia química	Cumplimiento o no de criterios ambientales adicionales	Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales	Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales	Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	18 puntos	0
		No cumplimiento de los criterios ambientales adicionales	No cumplimiento de los criterios ambientales adicionales	No cumplimiento de los criterios ambientales adicionales	Cumplimiento del parámetro del criterio NO	0 puntos	0
Aspecto	Aspecto que presenta la muestra de papel propuesta	Aspecto que presenta la muestra de papel propuesta	Aspecto que presenta la muestra de papel propuesta	Muestra del papel ofrecido	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	12 puntos	0
		Aspecto que no presenta la muestra de papel propuesta	Aspecto que no presenta la muestra de papel propuesta	Aspecto que no presenta la muestra de papel propuesta	Cumplimiento del parámetro del criterio NO	0 puntos	0
Embalaje cajas	La caja de embalaje de la muestra de papel debe haber mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	La caja de embalaje de la muestra de papel debe haber mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	La caja de embalaje de la muestra de papel debe haber mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Muestra del embalaje ofrecido (foto)	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	6 puntos	0
		La caja de embalaje de la muestra de papel no ha mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	La caja de embalaje de la muestra de papel no ha mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	La caja de embalaje de la muestra de papel no ha mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Muestra del embalaje ofrecido (fotografía)	Cumplimiento del parámetro del criterio NO	0 puntos
Embalaje paquetes	El embalaje del paquete de la muestra de papel debe haber mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	El embalaje del paquete de la muestra de papel debe haber mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	El embalaje del paquete de la muestra de papel debe haber mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Muestra del embalaje ofrecido (fotografía)	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	6 puntos	0
		El embalaje del paquete de la muestra de papel no ha mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	El embalaje del paquete de la muestra de papel no ha mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	El embalaje del paquete de la muestra de papel no ha mantenido al papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte.	Muestra del embalaje ofrecido (fotografía)	Cumplimiento del parámetro del criterio NO	0 puntos
Logística de abastecimiento - Puntuación máxima hasta 20 puntos							
Plazo de entrega	Se valora la relación del plazo máximo de entrega establecido en la cláusula segunda del PPT (5 días hábiles)	Pedido entregado antes de las 16 horas	Pedido entregado antes de las 16 horas	Pedido entregado antes de las 16 horas	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	7 puntos	0
		Pedido entregado entre 16 y 19 horas	Pedido entregado entre 16 y 19 horas	Pedido entregado entre 16 y 19 horas	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	3,75 puntos	0
		Pedido entregado entre 20 y 24 horas	Pedido entregado entre 20 y 24 horas	Pedido entregado entre 20 y 24 horas	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	1,25 puntos	0
Plazos horarios de suministro en los días hábiles	Se valora la relación del plazo máximo de entrega establecido en la cláusula segunda del PPT (5 días hábiles)	Plazo de entrega de 0 a 4 horas	Plazo de entrega de 0 a 4 horas	Plazo de entrega de 0 a 4 horas	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	1,5 puntos	0
		Plazo de entrega de 5 a 8 horas	Plazo de entrega de 5 a 8 horas	Plazo de entrega de 5 a 8 horas	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	1,5 puntos	0
Personas responsables de la gestión de control de pedidos	Se valora la relación del plazo máximo de entrega establecido en la cláusula segunda del PPT (5 días hábiles)	Persona responsable de la gestión de control de pedidos	Persona responsable de la gestión de control de pedidos	Persona responsable de la gestión de control de pedidos	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	3,5 puntos	0
		Persona responsable de la gestión de control de pedidos	Persona responsable de la gestión de control de pedidos	Persona responsable de la gestión de control de pedidos	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	1,75 puntos	0
Canal de atención telefónica y/o correo electrónico	Se valora la relación del plazo máximo de entrega establecido en la cláusula segunda del PPT (5 días hábiles)	Canal de atención telefónica y/o correo electrónico	Canal de atención telefónica y/o correo electrónico	Canal de atención telefónica y/o correo electrónico	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	1,25 puntos	0
		Canal de atención telefónica y/o correo electrónico	Canal de atención telefónica y/o correo electrónico	Canal de atención telefónica y/o correo electrónico	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	1,25 puntos	0
Almacenes adscritos a la ejecución del contrato	Se valora la relación del plazo máximo de entrega establecido en la cláusula segunda del PPT (5 días hábiles)	Almacenes adscritos a la ejecución del contrato	Almacenes adscritos a la ejecución del contrato	Almacenes adscritos a la ejecución del contrato	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	3 puntos	0
		Almacenes adscritos a la ejecución del contrato	Almacenes adscritos a la ejecución del contrato	Almacenes adscritos a la ejecución del contrato	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	1,5 puntos	0
Las ofertas en puntación de acuerdo con la fórmula y criterios establecidos en el Anexo núm. 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)							
Calidad ambiental de la fibra de celulosa - Puntuación máxima hasta 20 puntos							
Calidad ambiental de la fibra de celulosa	Se valora la calidad ambiental de la fibra de celulosa utilizada en la fabricación del papel	Calidad ambiental de la fibra de celulosa	Calidad ambiental de la fibra de celulosa	Calidad ambiental de la fibra de celulosa	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	15 puntos	0
		Calidad ambiental de la fibra de celulosa	Calidad ambiental de la fibra de celulosa	Calidad ambiental de la fibra de celulosa	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	5 puntos	0
Transporte adscrito a la ejecución del contrato	Se valora la relación del plazo máximo de entrega establecido en la cláusula segunda del PPT (5 días hábiles)	Transporte adscrito a la ejecución del contrato	Transporte adscrito a la ejecución del contrato	Transporte adscrito a la ejecución del contrato	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	1,5 puntos	0
		Transporte adscrito a la ejecución del contrato	Transporte adscrito a la ejecución del contrato	Transporte adscrito a la ejecución del contrato	Cumplimiento del parámetro del criterio SI	1,5 puntos	0
Las ofertas en puntación de acuerdo con la fórmula y criterios establecidos en el Anexo núm. 8 del PCAP							
					TOTAL PUNTAJACIÓN CRITERIOS	6	0







## Anexo nº 8

### MESA DE CONTRATACIÓN

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura

**Exp.:** CCS 2023 1

La Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación en la adjudicación del Acuerdo marco está integrada por los siguientes miembros:

#### TITULARES

- D<sup>a</sup>. Marta Bruguera Mironès, como presidenta de la Mesa
- D<sup>a</sup>. Carme Planas Saurina, en representación de la Intervenció General
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Farré León, en representación de la Direcció General de l'Assessoria Jurídica
- D<sup>a</sup>. Ana Isturiz de las Heras, en representación de la Subdirecció General de Compra Centralitzada
- SR. José Manuel Iglesias García, en representación del Departament de Salut
- D<sup>a</sup>. Marina Coma Clarà, en representación del Departament d'Empresa i Treball
- SR. Josep Joan Pérez Tubio, en representación del Departament de Cultura
- D<sup>a</sup>. Pilar de Juan Díaz, como secretaria de la Mesa

#### SUPLENTES

- D<sup>a</sup>. Sandra Sòria Carril, en representación de la Intervenció General
- D<sup>a</sup>. Núria Agelet Fernández, en representación de la l'Assessoria Jurídica
- D<sup>a</sup>. Helena Martín Pardina, en representación de la Subdirecció General de Compra Centralitzada
- D<sup>a</sup>. Isabel Isla Saun, en representación del Departament de Salut
- D<sup>a</sup>. Inmaculada Amargós Torruella, en representación del Departament d'Empresa i Treball
- D<sup>a</sup>. Silvia Paricio Ferreró, en representación del Departament de Cultura

Los cargos de presidente y secretaria serán sustituidos, en su caso, mediante el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya .



[Anexo nº 9](#)

**COMITÉ DE EXPERTOS**

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

No procede

Si

En caso de que la respuesta sea afirmativa, determinar su composición:



[Anexo nº 10](#)

**CONTRATACIÓN BASADA**

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

La licitación de los contratos basados se regirá por las estipulaciones del artículo 221 de la LCSP y las contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladoras del Acuerdo marco.

**1. Contratos basados en el Acuerdo marco. Órgano de contratación**

Mediante la planificación y agregación de las diversas necesidades de los departamentos de la Administración de la Generalitat y, voluntariamente, aquellas entidades incluidas en el Anexo nº 0 de este Acuerdo marco que lo soliciten formalmente y manifiesten su voluntad de que la Comissió Central de Subministraments (en adelante así o "CCS", indistintamente) licite en su nombre, a fin de conseguir economías de escala en los precios y procesos de contratación, la CCS desarrollará, durante la vigencia del Acuerdo marco, un programa de adquisiciones mediante la convocatoria de sucesivos procedimientos de adjudicación de contratos basados centralizados del Acuerdo marco.

Sin perjuicio de la contratación basada centralizada, las entidades adheridas, incluidas en el [anexo nº 0](#) de este Acuerdo marco, licitarán y adjudicarán su contratación basada en el Acuerdo marco de forma independiente a la CCS, no siendo necesario requerir su permiso para llevarla a cabo.

En este supuesto, las entidades tendrán que comunicar los datos relativos a esta contratación basada en la forma que la CCS los indique.

Sin embargo, excepcionalmente, la CCS valorará si la necesidad formulada por cualquier órgano de contratación de un departamento de la Generalitat reúne unas características peculiares de forma que no sea eficiente o conveniente la contratación de sus suministros por parte de la CCS. En este supuesto, la CCS autorizará a este órgano solicitante que tramite su propio procedimiento administrativo de contratación basado en el Acuerdo marco.

En los contratos basados en el Acuerdo marco licitados por la CCS el/la presidente/a de este órgano, una vez agregadas las necesidades de los destinatarios de los suministros, acordará el inicio del expediente.

**2. Tipología de contratación basada establecida para este Acuerdo marco**

**2.1 Concreción de condiciones**

(Artículo 221.4 a) Cuando el Acuerdo marco establezca todos los términos, con nueva licitación)



La contratación a través de la concreción de **condiciones constituye el método mediante el cual debe realizarse la contratación basada** en este Acuerdo marco. Este sistema servirá para la contratación basada **en todos los lotes de este Acuerdo marco, independientemente de la cuantía** por la que se esté se realice la contratación.

Se aplican las siguientes normas a la contratación basada a través de la concreción de que se lleven a cabo mediante lo establecido en este Acuerdo marco:

- El importe mínimo de los pedidos deberá ser de 200 €, IVA excluido.
- Dado que el importe mínimo de los pedidos debe ser de 200€, IVA excluido, el importe del contrato basado no podrá ser inferior a este importe, es decir, 200€, IVA excluido.
- Las empresas licitadoras que tengan adjudicadas en el Acuerdo marco dos ofertas diferentes (oferta y variante en la oferta), tendrán que optar únicamente por una de ellas a la hora de presentar la oferta económica en el procedimiento de la contratación basada, es decir, sólo se podrá presentar una única oferta.

Para esta modalidad de suministro con concreción de condiciones, deberá enviarse invitación por medios electrónicos a la dirección electrónica de la empresa indicada en el DEUC presentado en la licitación del Acuerdo marco y que la CCS publicará y pondrá a disposición a través de su web para consulta.

### **2.1.1 Número de empresas a invitar**

La unidad de compra competente elaborará un informe justificativo en el que, además de argumentar la necesidad e idoneidad del suministro a contratar, indicará a las empresas a invitar.

El número de empresas a invitar será el siguiente:

- a) Contrato basado en suministros con valor estimado igual o superior a 215.000,00 euros o importe vigente, en el momento de la tramitación de la contratación basada, que corresponda a los umbrales de los contratos armonizados: se consultará a todas las empresas adjudicatarias de este Acuerdo marco.
- b) Contrato basado en suministros con valor estimado inferior a 215.000,00 euros o importe vigente, en el momento de la tramitación de la contratación basada, que corresponda a los umbrales de los contratos armonizados: el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo en el expediente, no invitar a todas las empresas, siempre que al menos se solicite oferta a un mínimo de 3 empresas.

En este segundo supuesto, con el fin de que las diferentes empresas adjudicatarias del Acuerdo marco puedan tener opción a acceder a los diferentes contratos basados de suministro de papel, será necesario que, en los correspondientes procesos de invitación se proceda de la siguiente forma:



Con el fin de garantizar la concurrencia de todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, a la hora de escoger las empresas a las que enviará petición para que hagan oferta, deberá tener en cuenta obligatoriamente lo siguiente:

Partiendo de los parámetros que para el primer contrato basado se ha detallado, en las sucesivas y ulteriores contrataciones la invitación se realizará de forma alternativa entre las empresas adjudicatarias del lote correspondiente del Acuerdo marco, de tal forma que en cada nuevo contrato basado en que realice el mismo órgano de contratación no se repitan las empresas invitadas en anteriores contratos basados de suministros, a excepción hecha de la empresa que haya resultado inicialmente adjudicataria y que obtenga informe de valoración satisfactorio en la contratación basada inmediatamente precedente, que será nuevamente invitada en la siguiente licitación.

En caso de que, antes de que finalizara el Acuerdo marco, el órgano de contratación hubiera invitado a la totalidad de empresas a licitaciones de suministro del Acuerdo marco, se reiniciará el turno de invitaciones en la forma antes mencionada.

#### **Penalidades específicas de la contratación basada:**

La participación en la contratación basada, a que las empresas adjudicatarias sean invitadas, está establecida como una condición especial de ejecución de acuerdo con las previsiones de el [apartado Q.1 del QC](#) del Acuerdo marco.

La no participación por causas injustificadas, en dos (2) o más pujas de contratos basados en el Acuerdo marco de un mismo órgano de contratación, será susceptible de una penalización de hasta el 2% del presupuesto de licitación (importe sin IVA ) previsto para las licitaciones en las que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco sean invitadas, que será tramitada por este mismo órgano.

En caso de incumplimiento de las condiciones de entrega establecidas en el documento de concreción de condiciones de la contratación basada, y aquellas establecidas en la cláusula séptima del PPT, el órgano de contratación de la contratación basada podrá aplicar las penalidades indicadas en el **apartado 40.2** de la cláusula 40 del PCAP.

#### **2.1.2 Documentación mínima que debe adjuntarse con la invitación**

Este pliego y el pliego de prescripciones técnicas definen de forma cerrada las condiciones y características del papel a suministrar.

El documento descriptivo de concreción de condiciones es el que acotará los términos de la licitación de la contratación basada. Este documento, que se enviará con la invitación a las empresas invitadas a presentar oferta, contendrá los siguientes datos:

- Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación
- División en lotes, si procede
- La duración del contrato (máximo 6 meses, sin posibilidad de prórroga)
- Los artículos solicitados y la cantidad de papel a suministrar



- Informar al precio máximo de licitación. Dado que en el Acuerdo marco no se ha fijado precio máximo de licitación para los artículos incluidos en cada lote, será necesario que el órgano de contratación fije unos.
- Los criterios de adjudicación
- El lugar y fecha de entrega. En el caso de varios pedidos, deberá especificarse lo máximo posible el número y periodicidad de los mismos.
- El porcentaje de descuento que el órgano de contratación ha fijado para los artículos DINA4, pedido superior o igual a 25 cajas y pedido palito calculado en 48 cajas.
- En caso de licitar mediante el procedimiento de subasta electrónica el documento deberá contener, además, el anexo correspondiente con los requerimientos mínimos de la herramienta, las advertencias para su correcto uso, la dirección de acceso a la plataforma de Subasta y el soporte CAU. Este anexo se obtendrá al solicitar información o dirigir la solicitud para hacer uso de la herramienta corporativa de subastas electrónicas.

No se requerirá a las empresas licitadoras la documentación referida a la capacidad y representación ya aportada en la tramitación de este Acuerdo marco. En este sentido las empresas invitadas a presentar oferta en la contratación basada en el Acuerdo marco aportarán una declaración responsable de la vigencia y el cumplimiento de los referidos requisitos.

### **2.1.3 Criterios de adjudicación del contrato basado (Lotes nº 1 y 3)**

La adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo marco se llevará a cabo según los criterios de adjudicación que se recogerán en los correspondientes documentos de concreción de condiciones de cada licitación basada y serán:

- a) Precio:** el órgano de contratación podrá determinar entre un 65-80% de puntuación en este criterio.

Dado que en el Acuerdo marco no se ha fijado ningún precio unitario máximo de licitación, será el órgano de contratación quien determine este precio unitario máximo (sin IVA) a la contratación basada.

*Se establece la siguiente fórmula para evaluar las ofertas económicas de las empresas licitadoras:*

$$Puntuació\ empresa_i = \left[ 1 - \left( \frac{O_i - OM}{PL} \right) \right] * 10$$

Dónde

OM es la mejor oferta entre todas las recibidas, la más baja

PL es el presupuesto de licitación el que se obtendrá mediante esta fórmula:

$$PL = \sum_{j=1}^4 (q_j * pmax_j)$$



Donde  $q_j$  es la cantidad de cada uno del artículo  $j$ , de cada uno de los artículos incluidos en este lote

Donde  $p_{max_j}$  es el precio máximo (sin IVA) del artículo  $j$ , de cada uno de los artículos incluidos en este lote

$O_i$  es la oferta de la empresa que se evalúa y que se obtiene según la siguiente fórmula:

$$O_i = \sum_{j=1}^4 (q_j * p_{ij})$$

Donde  $p_{ij}$  es el precio unitario ofrecido por la empresa licitadora para los artículos incluidos en el lote. Debe recordarse que este importe no puede superar el precio unitario máximo establecido para cada artículo.

La oferta económica de la contratación basada consistirá en ofrecer un precio unitario (sin IVA) por estos dos productos o uno de ellos, dentro de cada tipología de papel (fibra reciclada y fibra virgen) a determinar por cada órgano de contratación:

- Papel de impresión, para fotocopiadoras e impresoras, DINA3, blanco (pedido mínimo 5 cajas)
- Papel de impresión, para fotocopiadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido mínimo 10 cajas)

El precio unitario máximo objeto de valoración ofrecido por las empresas licitadoras de los contratos basados para los artículos:

- *Papel de impresión DINA4, blanco (pedido igual o superior a 25 cajas)*
- *Papel de impresión DINA4, blanco (pedido por palet calculado en 48 cajas)*

será el que resulte de aplicar sobre el precio (sin IVA) ofrecido por las empresas licitadoras en el artículo Papel de impresión, DINA4, blanco (pedido mínimo 10 cajas), el porcentaje de descuento fijado por el órgano de contratación en este Acuerdo marco para estos artículos y que se encuentra detallado en el [anexo nº 6 del PCAP](#) apartado descuento fijo por tipología de artículos.

- b)** Puntuación obtenida en la valoración del Acuerdo marco en lo que se refiere al criterio de **calidad técnica y ambiental del producto** de los artículos: el órgano de contratación podrá determinar entre un 10 - 20% de puntuación.
- c)** Puntuación obtenida en la valoración del Acuerdo marco en lo que se refiere al criterio de **logística de distribución**: el órgano de contratación podrá determinar entre un 10 - 20% de puntuación.
- d)** Puntuación obtenida en la valoración del Acuerdo marco en lo que respecta al criterio de **calidad ambiental de la flota de vehículos** el órgano de contratación podrá determinar entre un 10 – 20% de puntuación.



En caso de que una licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, se declarase desierta, se podrá proceder a realizar una nueva licitación basada en el Acuerdo marco. Si esta segunda licitación también se declarase desierta, el órgano de contratación podrá tramitar una licitación fuera del Acuerdo marco, sin autorización previa de la CCS. Habrá que comunicarle el resultado de esta licitación, una vez adjudicada.

#### **2.1.4 Criterios de adjudicación del contrato basado (Lotes nº 2 y 4)**

La adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo marco se llevará a cabo según los criterios de adjudicación que se recogerán en los correspondientes documentos de concreción de condiciones de cada licitación basada y serán:

- a) Precio:** el órgano de contratación podrá determinar entre un 65-85% de puntuación en este criterio.

Dado que en el Acuerdo marco no se ha fijado ningún precio unitario máximo de licitación, será el órgano de contratación quien determine este precio unitario máximo (sin IVA) a la contratación basada.

*Se establece la siguiente fórmula para evaluar las ofertas económicas de las empresas licitadoras:*

$$Puntuació\ empresa_i = \left[ 1 - \left( \frac{O_i - OM}{PL} \right) \right] * 10$$

Dónde

OM es la mejor oferta entre todas las recibidas, la más baja

PL es el presupuesto de licitación el que se obtendrá mediante esta fórmula:

$$PL = \sum_{j=1}^4 (q_j * p_{max_j})$$

Donde  $q_j$  es la cantidad de cada uno del artículo  $j$ , de cada uno de los artículos incluidos en este lote

Donde  $p_{max_j}$  es el precio máximo (sin IVA) del artículo  $j$ , de cada uno de los artículos incluidos en este lote

$O_i$  es la oferta de la empresa que se evalúa y que se obtiene según la siguiente fórmula:

$$O_i = \sum_{j=1}^4 (q_j * p_{ij})$$



Donde  $p_{ij}$  es el precio unitario ofrecido por la empresa licitadora para los artículos incluidos en el lote. Debe recordarse que este importe no puede superar el precio unitario máximo establecido para cada artículo.

La oferta económica de la contratación basada consistirá en ofrecer un precio unitario (sin IVA) por estos dos productos o uno de ellos, dentro de cada tipología de papel (fibra reciclada y fibra virgen) a determinar por cada órgano de contratación:

- Papel de impresión, para fotocopiadoras e impresoras, DINA3, blanco (pedido mínimo 5 cajas)
- Papel de impresión, para fotocopiadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido mínimo 10 cajas)

El precio unitario máximo objeto de valoración ofrecido por las empresas licitadoras de los contratos basados para los artículos:

- *Papel de impresión DINA4, blanco (pedido igual o superior a 25 cajas)*
- *Papel de impresión DINA4, blanco (pedido por palet calculado en 48 cajas)*

será el que resulte de aplicar sobre el precio (sin IVA) ofrecido por las empresas licitadoras en el artículo Papel de impresión, DINA4, blanco (pedido mínimo 10 cajas), el porcentaje de descuento fijado por el órgano de contratación en este Acuerdo marco para estos artículos y que se encuentra detallado en el [anexo nº 6 del PCAP](#) apartado descuento fijo por tipología de artículos.

- b)** Puntuación obtenida en la valoración del Acuerdo marco en lo que se refiere al criterio de **calidad técnica y ambiental del producto** de los artículos: el órgano de contratación podrá determinar entre un 15-25% de puntuación.
- c)** Puntuación obtenida en la valoración del Acuerdo marco en lo que se refiere al criterio de **logística de distribución**: el órgano de contratación podrá determinar entre un 5-10% de puntuación.
- d)** Puntuación obtenida en la valoración del Acuerdo marco en lo que se refiere al criterio de **calidad ambiental de la flota de vehículos** el órgano de contratación podrá determinar entre un 0-10% de puntuación.

En caso de que una licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, se declarase desierta, se podrá proceder a realizar una nueva licitación basada en el Acuerdo marco. Si esta segunda licitación también se declarase desierta, el órgano de contratación podrá tramitar una licitación fuera del Acuerdo marco, sin autorización previa de la CCS. Habrá que comunicarle el resultado de esta licitación, una vez adjudicada.

### **2.1.5 Ofertas anormalmente bajas**

Los criterios objetivos en función de los cuales una oferta se considerará como desproporcionada o con valores anormales derivarán de la relación entre las



magnitudes obtenidas de las siguientes variables, que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio:

- *La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras.*
- *Desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones.*
- *Cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas en valor absoluto, es decir sin tener en cuenta el signo más o menos.*

Para todos los lotes una oferta podrá encontrarse incurso en valor anormal o desproporcionado, a efectos del artículo 149.4 de la LCSP, cuando la puntuación obtenida esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3, y que, a su vez, su oferta económica esté también por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras entre 10 y 20 unidades porcentuales. Cada departamento o entidad contratante concretará esta unidad porcentual en cada contratación basada.

No obstante, cuando concurren tres empresas licitadoras, para el cómputo de la media se excluirá la oferta económica que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de entre 10 y 20 unidades porcentuales a la media . Al igual que en el párrafo precedente, cada departamento o entidad contratante concretará esta unidad porcentual en cada contratación basada.

Del mismo modo, cuando concurren cuatro empresas licitadoras o más, si existen ofertas económicas superiores a la media en más de entre 10 y 20 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### **2.1.6 Adjudicación**

Se adjudicará el contrato basado en el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, valorada según los criterios establecidos en el apartado anterior *criterios de adjudicación*, de este anexo número 6 y después de comprobar el órgano de contratación que las empresas propuestas como adjudicatarias reúnen los requisitos previos a su adjudicación.

#### **2.1.7 Garantías**

En el documento de licitación de la contratación basada se concretará la posibilidad de constitución de la garantía o, en su caso, la justificación de su exención.

La garantía podrá articularse en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opte por la retención en el precio.

### **Contratos basados mediante catálogo electrónico (CATCOMP)**



Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, durante la vigencia del Acuerdo marco, la CCS podrá desarrollar un procedimiento de contratación basada mediante un catálogo electrónico (CATCOMP), a través del cual se podrán vehicular las peticiones de los diferentes departamentos y entidades incluidas en el [anexo nº 0](#) de este Acuerdo marco, mediante concreción de condiciones, y las ofertas de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

En este catálogo electrónico estarán incluidos todos los artículos de papel de impresión y escritura que son objeto del presente Acuerdo marco.

### **Contratos basados en el Acuerdo marco mediante subasta electrónica**

Para los contratos basados en el Acuerdo marco licitados mediante concreción de condiciones, se podrá utilizar la subasta electrónica enmarcada en el sistema corporativo de la Generalitat de Catalunya , a fin de que las empresas licitadoras puedan presentar su oferta económica.

La distribución de la puntuación de los criterios seguirá el siguiente esquema:

- **20 puntos:** Puntuación obtenida en la valoración del Acuerdo marco, con el siguiente detalle:

- Calidad técnica y ambiental del producto.....10 puntos
- Logística de distribución y calidad ambiental de la flota de vehículos.....10 puntos

Esta puntuación se parametrizará en la plataforma introduciendo el órgano de contratación el valor que dé la suma de la puntuación obtenida en los anteriores criterios. Para obtener la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

- Calidad técnica y ambiental del producto, 10\* (oferta empresa que se está valorando/oferta mejor puntuada) + Logística de distribución y calidad ambiental flota de vehículos, 10\* (oferta empresa que se está valorando/oferta mejor puntuada)

- **80 puntos: Precio**

La plataforma calculará la mejor oferta económica y aplicará la siguiente fórmula:

- 80\* (mejor oferta económica del sistema/oferta económica empresa que está licitando)

La empresa licitadora únicamente introducirá su oferta económica en el sistema, y las dos puntuaciones obtenidas se sumarán por el sistema para obtener la clasificación de ofertas y proponer como empresa adjudicataria aquella que haya obtenido la oferta económica más ventajosa.



- **Procedimiento de la subasta electrónica**

En la subasta electrónica se licitarán uno o dos de los siguientes lotes:

Subasta nº 1: Papel de fibra reciclada

Subasta nº 2: Papel de fibra virgen

Cada oferta que realicen las empresas participantes en la subasta electrónica deberá tener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Precio
- Marca/Modelo/Fabricante

Las subastas electrónicas empezarán en el día y hora indicados en la invitación, con una duración inicial de 15 minutos.

Entre el día que se envía la invitación y el día en que se realicen las subastas tendrán que transcurrir como mínimo dos días hábiles.

Las empresas licitadoras, desde el día en que sean invitadas a participar en la subasta, podrán acceder al documento descriptivo de concreción de condiciones y, en su caso, a su documentación anexa. Las empresas invitadas podrán acceder a estos documentos mediante el Perfil de contratante del órgano de contratación en el espacio de licitación de acceso restringido habilitado al efecto en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya .

La duración inicial de cada una de las subastas será de 15 minutos. Una vez que haya llegado la hora de finalización, y si en los últimos 5 minutos de este plazo no se ha presentado ninguna oferta que mejore la más baja, se cerrará el proceso de la subasta.

Si en los últimos 5 minutos, antes de la hora de finalización, se presentara una oferta de mejora, se prorrogará el plazo de cierre en 5 minutos más (a contar a partir de la hora, minuto y segundo de presentación de la última oferta), haciéndose sucesivas prórrogas en caso de que se presentaran nuevas ofertas y hasta que no se agote un período de 5 minutos sin una nueva oferta de mejora.

Las empresas licitadoras podrán ofrecer, durante el proceso licitatorio de la subasta, únicamente la marca/modelo que tienen adjudicada en el Acuerdo marco de referencia o, en su caso, presentado en el plazo de entrega de definición técnica del modelo de ésta subasta.

Las variaciones que podrán realizarse en las sucesivas ofertas de mejora consistirán en una reducción mínima del 1% de rebaja, respecto a la mejor oferta.

Durante la fase de la subasta, y de forma continua e instantánea, las empresas licitadoras disponen de la información que les permita conocer, en cada momento, su respectiva clasificación.

Asimismo, se facilitará, en todo momento, la puntuación de la oferta ganadora, sin que en ningún caso pueda divulgarse su identidad.



En caso de que una o más empresas tengan dificultades técnicas para acceder a la aplicación de subasta electrónica y lo comuniquen al órgano de contratación, por los canales que se indican en el párrafo siguiente con una antelación mínima de 30 minutos del inicio de la subasta o, una vez iniciada ésta, se produzcan complicaciones también por motivos técnicos en su funcionamiento, el órgano de contratación podrá suspender la realización de la subasta por aquel período de tiempo que considere adecuado, mientras que no se restablezcan las condiciones de funcionamiento normal.

De igual modo, caso de que una o más empresas licitadoras tengan dificultades de acceso en la presentación de sus ofertas por causas no imputables a la propia empresa, deberán comunicarlo inmediatamente al órgano de contratación mediante el nombre, el teléfono y el correo electrónico de gestión de resolución de incidencias indicados en la invitación para participar en la subasta electrónica. Este órgano, siempre y cuando la comunicación por parte de la empresa afectada se haya realizado antes de la hora de finalización de la subasta, podrá suspender la realización de la misma y trasladará, en su caso, los detalles de la misma incidencia en las empresas licitadoras. El órgano de contratación decidirá si procede el mantenimiento de la suspensión de la realización de la subasta en aquel período de tiempo que considere adecuado,

En caso de que el órgano de contratación una vez terminada la subasta reciba, por los canales indicados en el párrafo anterior, comunicación por parte de alguna de las empresas participantes de haber tenido dificultades para presentar sus ofertas por causas no imputables a la propia empresa, el órgano de contratación revisará si existen motivos que justifiquen repetir la subasta a partir del momento en que la empresa afectada acredita haber tenido los problemas. El órgano de contratación comunicará a las empresas licitadoras participantes, si procede, o no, repetir la subasta, junto con las condiciones en las que, en su caso, ésta se realizaría de nuevo.

En cualquier caso, el órgano de contratación comunicará a las empresas licitadoras tanto las condiciones y motivos de la suspensión de la subasta, como si procede reanudarla o repetirla parcial o totalmente, así como las condiciones en que ésta se deberá reanudar o repetir, en su caso.





[Anexo nº 11-A](#)

**SOBRE B**

**DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN EL ANEXO Nº 11  
DEL PCAP**

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

**LOTE AL QUE SE PRESENTA OFERTA (1, 2, 3 o 4) :**

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o como \_\_\_\_\_ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, declara, bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco para el suministro de papel para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 1),

Que los datos incluidos en el anexo nº 11 (Listado de vehículos adscritos al contrato de referencia), corresponden exactamente a la flota de vehículos que nuestra empresa dispone, destinará y utilizará para llevar a cabo el objeto de este contrato.

*(firma electrónica del/de la representante de la empresa)*















**Anexo nº 13**

**DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE**

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

**(\*) Este anexo lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas económicamente, con carácter previo a la adjudicación**

El/la señor/a, \_\_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), de la empresa \_\_\_\_\_ declaro bajo mi responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco para el suministro de papel para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 1),

Declara que la capacidad de producción de los fabricantes de los tres últimos años referida a cada tipo de papel correspondiente a cada lote al que se licita es:

(Esta declaración se acompañará con certificaciones expedidas por los fabricantes donde de forma expresa indicarán el volumen total producido con el detalle anual de los últimos tres años sobre el tipo de papel objeto de licitación)

Lote 1 - Papel de fibra reciclada. Contratación basada $\geq$ 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de paquetes año 2019 (*)
Consumo anual estimado en 470.500 paquetes DINA4	
Consumo anual estimado en 4.700 paquetes DINA3	

Lote 1 - Papel de fibra reciclada. Contratación basada $\geq$ 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de paquetes año 2020 (*)
Consumo anual estimado en 470.500 paquetes DINA4	
Consumo anual estimado en 4.700 paquetes DINA3	

Lote 1 - Papel de fibra reciclada. Contratación basada $\geq$ 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de paquetes año 2021 (*)
Consumo anual estimado en 470.500 paquetes DINA4	
Consumo anual estimado en 4.700 paquetes DINA3	

Lote 2 - Papel de fibra reciclada. Contratación basada $<$ 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de
---	-------------------------



	paquetes año 2019 (*)
Consumo anual estimado en 45.100 paquetes DINA4	
Consumo anual estimado en 750 paquetes DINA3	

Lote 2 - Papel de fibra reciclada. Contratación basada < 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de paquetes año 2020 (*)
Consumo anual estimado en 45.100 paquetes DINA4	
Consumo anual estimado en 750 paquetes DINA3	

Lote 2 - Papel de fibra reciclada. Contratación basada < 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de paquetes año 2021 (*)
Consumo anual estimado en 45.100 paquetes DINA4	
Consumo anual estimado en 750 paquetes DINA3	

Lote 3 - Papel de fibra virgen. Contratación basada ≥ 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de paquetes año 2019 (*)
Consumo anual estimado en 30.500paquetes DINA4	
Consumo anual estimado en 1.800 paquetes DINA3	

Lote 3 - Papel de fibra virgen. Contratación basada ≥ 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de paquetes año 2020 (*)
Consumo anual estimado en 30.500paquetes DINA4	
Consumo anual estimado en 1.800 paquetes DINA3	

Lote 3 - Papel de fibra virgen. Contratación basada ≥ 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de paquetes año 2021 (*)
Consumo anual estimado en 30.500paquetes DINA4	
Consumo anual estimado en 1.800 paquetes DINA3	

Lote 4 - Papel de fibra virgen. Contratación basada < 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de paquetes año 2019 (*)
Consumo anual estimado en 25.400 paquetes DINA4	



Consumo anual estimado en 515 paquetes DINA3	
Lote 4 - Papel de fibra virgen. Contratación basada < 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de paquetes año 2020 (*)
Consumo anual estimado en 25.400 paquetes DINA4	
Consumo anual estimado en 515 paquetes DINA3	
Lote 4 - Papel de fibra virgen. Contratación basada < 15.000 euros de valor estimado	Producción en número de paquetes año 2021 (*)
Consumo anual estimado en 25.400 paquetes DINA4	
Consumo anual estimado en 515 paquetes DINA3	

(\*) Estas cantidades para ser consideradas suficientes tendrán que ser el doble del correspondiente al consumo anual previsto en este Acuerdo marco

*(firma electrónica del/de la representante de la empresa)*



**Anexo nº 14**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL FABRICANTE QUE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MEDIOAMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS\***

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

**(\*) Este anexo lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas económicamente, con carácter previo a la adjudicación**

El/la señor/a, \_\_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), de la empresa \_\_\_\_\_ declaro bajo mi responsabilidad, como empresa licitador/a del Acuerdo marco para el suministro de papel para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 1),

Que el papel ecológico \_\_\_\_\_ (indique: fibra reciclada o fibra virgen), tamaño \_\_\_\_\_ (indique A3 y/o A4) comercializado por la empresa \_\_\_\_\_ bajo la denominación comercial \_\_\_\_\_:

Tiene un gramaje nominal de \_\_\_gr/m<sup>2</sup>± 3%, determinado conforme a la norma UNE EN ISO 536 o equivalente.

Tiene una opacidad del\_% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 2471 o equivalente.

Tiene una blancura del\_% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 11475 o equivalente.

Tiene una durabilidad de \_\_\_\_\_ años según la norma UNE EN ISO 9706 o equivalente.

Es idóneo técnicamente para máquinas fotocopiadoras e impresoras y cumple con los requerimientos establecidos en la norma UNE EN 12281.

Ha sido blanqueado utilizando el procedimiento (marque según corresponda):

ECF (Elementary Chlorine Free)

TCF (Totally Chlorine Free)



PCF (Process Chloroyne Free)

En su fabricación el contenido de formaldehído no excede de 0,5 mg/dm<sup>2</sup> y el de pentaclorofenol no excede de 0,15 mg/kg.

En su fabricación no han sido utilizados colorantes o pigmentos que liberen aminas (Directiva 2002/61/CEE) o que contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente.

En su fabricación no se han utilizado colorantes, agentes de acabado, recubrimiento ni otros agentes incluidos en el anexo I de la Directiva 67/548/CEE.

Su contenido de fibra reciclada es del \_\_\_\_\_%, cuyo el% es fibra post consumo (marque cuando corresponda).

*(firma electrónica del/de la representante de la empresa)*



**Anexo nº 15**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL FABRICANTE SOBRE  
EQUIVALENCIA DE PRODUCTOS QUE CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS  
TÉCNICAS Y MEDIOAMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS\***

**Objeto del Acuerdo marco:** Suministro de papel para impresión y escritura  
**Exp.:** CCS 2023 1

**(\*) Este anexo lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas económicamente, con carácter previo a la adjudicación**

El/la señor/a, \_\_\_\_\_ en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), de la empresa \_\_\_\_\_ declaro bajo mi responsabilidad, como empresa licitador/a del Acuerdo marco para el suministro de papel para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 1),

Que el papel ecológico (indíquese fibra virgen/reciclaje) al que se refiere la certificación de "Gestión Forestal Sostenible (FSC, PEFC o equivalente) del papel y de la cadena de custodia que garantice la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados a través de diferentes fases del proceso productivo" que figura en la correspondiente \_\_\_\_\_ certificación \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ la denominación ".....", se comercializa por la empresa.....bajo la denominación comercial ".....".

*(firma electrónica del/de la representante de la empresa)*